

RESOLUCIÓN No.

()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Radicado Interno No. 1081 del 19 de febrero de 2025**, el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS**, identificado con NIT No. 901.840.092-1a través de su representante legal, **AMIRA CRISTINA PASTRANA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.911.572, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, autorización para realizar el **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, correspondiente a **OCHENTA Y TRES (83) especímenes** ubicados en la Vía Sampués – El Roble, en jurisdicción de los municipios de Sampués y El Roble (Sucre), en el marco del desarrollo del Proyecto “REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE” – CONTRATO DE OBRA LP-023-2023.

Que, por medio del **Oficio No. 00838 del 25 de febrero de 2025**, se requirió al **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS**, para que en el término de un (01) mes, procediera a subsanar su solicitud ante la ausencia de varios requisitos necesarios para el estudio del trámite.

Que, por medio del **Radicado Interno No. 02138 del 25 de marzo de 2025**, el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS**, solicitó prórroga frente al término otorgado para subsanar la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal con **Radicado Interno No. 1081 del 19 de febrero de 2025**.

Que, por medio del **Oficio No. 01703 del 31 de marzo de 2025**, se accedió a la prórroga solicitada por el término de un (01) mes adicional e improrrogable.

Que, mediante **Radicado Interno No. 3234 del 23 de abril de 2025**, el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS** manifestó presentar los documentos necesarios para subsanar la solicitud con **Radicado Inicial No. 1081 del 19 de febrero de 2025**.

Que, mediante memorando fechado el 28 de abril de 2025, se remitió el inventario forestal a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE, con el propósito de obtener concepto sobre las determinantes ambientales y usos del suelo conforme al Plan General de Ordenamiento Forestal (PGOF).

Que, la oficina de facturación electrónica, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, liquidó y facturó el trámite, emitiendo la **factura**



310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

№ - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

electrónica No. FES2 5320 del 28 de abril de 2025, la cual fue comunicada al usuario por medio del Oficio No. 02282 del 30 de abril de 2025.

Que, mediante **Auto No. 0408 del 13 de mayo de 2025**, se admitió conocimiento de la petición radicada internamente con **Radicado Inicial No. 1081 del 19 de febrero de 2025**, por parte del **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS** y se ordenó la remisión del Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025 a la Subdirección de Gestión Ambiental, a efectos de que se practicara la visita técnica pertinente y se emitiera concepto técnico que determinara la viabilidad ambiental de la solicitud y demás consideraciones técnicas a que hubiera lugar.

Que, mediante **Oficio No. 2668 del 16 de mayo de 2025**, la Subdirección de Planeación de CARSUORE procedió de conformidad conceptuando sobre las determinantes ambientales y usos del suelo conforme al Plan General de Ordenamiento Forestal (PGOF), de conformidad con el inventario forestal presentado por el peticionario.

Que, mediante **Radicado Interno No. 05503 del 14 de julio de 2025**, el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS** allegó información concerniente a talas no autorizadas por parte de terceros en la zona del proyecto.

Que, mediante **Radicado Interno No. 05503 del 14 de julio de 2025**, el la GOBERNACIÓN DE SUCRE, a través de su Secretario de Infraestructura, hizo a traslado a CARSUORE de la información sobre terceros no autorizados haciendo talas dentro del área del proyecto presentada por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS**.

Que, mediante **Radicado Interno No. 6410 del 15 de agosto de 2025**, el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS** manifestó dar alcance al **Radicado Interno No. 1081 del 19 de febrero de 2025** con el fin de modificar la información del inventario forestal inicialmente allegado.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 0206 del 22 de agosto de 2025**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, fruto de la visita técnica ejecutada, consideró que era necesario requerir nueva información para la continuidad del trámite, especialmente un Plan de Ahuyentamiento de Fauna que se ciñera a unos criterios técnicos definidos.

Que, mediante **Oficio No. 05578 del 24 de septiembre de 2025**, además de requerir lo atinente al Plan de Ahuyentamiento de Fauna antes mencionado, se requirió el pago de la factura No. FES2 5731 del 05 de septiembre de 2025, por concepto de reliquidación de la evaluación dadas las modificaciones evidenciadas en el **Radicado Interno No. 6410 del 15 de agosto de 2025** con relación al nuevo inventario forestal, cuestión que implicaría nueva visita técnica para los nuevos especímenes forestales.

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

NO - 0470

()

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, revisado nuevamente el inventario forestal presentado por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS**, se observó que los nuevos especímenes relacionados dentro del mismo obedecían a especies de cerca viva para simples labores de mantenimiento o poda, razón por la cual no había lugar a reliquidar el trámite por esos individuos. Por lo anterior, mediante la Nota de Crédito No. 343 del 01 de octubre de 2025 se anuló la factura No. FES2 5731 del 05 de septiembre de 2025, lo cual se notificó al peticionario mediante el **Oficio No. 05781 del 02 de octubre de 2025**.

Que, mediante **Radicado Interno No. 8083 del 07 de octubre de 2025**, el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS** manifestó hacer entrega del Plan de Ahuyentamiento de Fauna y Plan de Compensación respectivos en cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante **Oficio No. 6077 del 16 de octubre de 2025**, se requirió nuevamente al **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS** para presentar los anexos del **Radicado Interno No. 8083 del 07 de octubre de 2025** en FÍSICO a fin de consolidar la documentación contentiva dentro del Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025.

Que, mediante **Radicado Interno No. 8497 del 22 de octubre de 2025**, el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS** manifestó hacer entrega de Plan de Ahuyentamiento de Fauna y Plan de Compensación en formato físico.

Que, estando la documentación en orden, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el **concepto técnico No. 0423 del 18 de diciembre de 2025** en donde se consigna lo siguiente:

“(…)

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS- EVALUACIÓN DOCUMENTAL

En aras de evaluar la solicitud presentada mediante **Radicado Interno N° 1081 de 19 de febrero de 2025**, el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS** identificado con **NIT 901840092-1**, relacionada con el Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de **OCHENTA Y TRES (83)** especímenes localizados en la vía Sampués El Roble, en el área de ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, los suscritos profesionales, Dairo Carrascal Prasca (Biólogo), María Paola Noches Vergara (Ingeniera Geóloga), en desarrollo de sus obligaciones contractuales, practicaron visita de inspección técnica sobre el tramo de vía La Apartada-Quizasmas con el

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. ()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

fin de evaluar el inventario forestal aportado y valorar la viabilidad del trámite solicitado. Cabe resaltar que dicha actividad contó con el acompañamiento de Adriana Pedroza en calidad de Profesional Ambiental y Julio Romero en calidad de Profesional Ambiental-Contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Licencias Ambientales de esta Corporación emitió el **Concepto Técnico N.º 0206 del 22 de agosto de 2025**, en el cual se describen las actividades y observaciones realizadas durante las visitas de inspección, así como los resultados del proceso de revisión documental efectuado sobre el documento técnico denominado **“Plan de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados – Tramo 1”**, Radicado Interno N.º 1081 del 19 de febrero de 2025, y sobre el documento **“Informe de Identificación de Epífitas Vasculares y No Vasculares”**, Radicado Interno N.º 3234 del 23 de abril de 2025. Dicho análisis dio origen a los requerimientos formulados mediante el **Oficio N.º 05578 del 24 de septiembre de 2025**.

4.1 A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar revisión documental a los citados documentos y a la información allegada por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS** mediante **Radicado Interno N.º 8497 de 22 de octubre de 2025**, en respuesta a lo requerido a través de los **Oficios N.º 05578 de 24 septiembre de 2025 y N.º 6071 de 16 de octubre de 2025**.

Tabla 1. LISTA DE CHEQUEO DE LOS DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N.º 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N.º 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N.º 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N.º 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
GENERALIDADES					
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	X			La portada de los documentos técnicos presentados identifica de manera clara y precisa el nombre del proyecto para el cual se solicita el Aprovechamiento Forestal. De igual forma, se especifica adecuadamente la ubicación del área donde se pretende desarrollar la actividad de aprovechamiento.
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	X			Los documentos evaluados presentan una tabla de contenido debidamente numerada, la cual coincide de manera precisa con los capítulos y secciones incluidos en cada documento. Esta organización facilita la consulta, permite una

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				navegación ordenada a través del contenido técnico y contribuye a la verificación eficiente de la información.
3	X			El documento presenta una introducción descriptiva del tipo de proyecto que se pretende ejecutar y expone la necesidad de la solicitud del permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados para el desarrollo del mismo.
4		X		No se presenta resumen ejecutivo
1. INFORMACIÓN GENERAL				
5	X			El objetivos general y los específicos son claros y se encuentran alineados con las actividades previstas dentro del Plan de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados. Estos objetivos orientan adecuadamente las acciones técnicas, operativas y ambientales que deben desarrollarse durante la intervención, asegurando que el proceso de aprovechamiento se realice conforme a los criterios de manejo sostenible, y la normativa vigente.
6	X			En el documento del PAF se describe que los árboles objeto de Aprovechamiento Forestal se localizan en la malla vial terciaria que comunica las zonas rurales de los municipios de Sampués y El Roble. La intervención corresponde al “Tramo 1” del proyecto, el cual contempla el mejoramiento de 3,7 km en pavimento flexible. Adicionalmente, el solicitante anexa un certificado expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de El Roble, en el que se confirma que los árboles a intervenir se encuentran dentro del corredor vial de una vía terciaria existente, bajo la jurisdicción y responsabilidad de dicho municipio (ver folio 131, tomo I).
7	X			El PAF incluye un capítulo denominado “Cronograma”, en el cual se presenta una tabla que relaciona todas las actividades asociadas a la ejecución del Aprovechamiento Forestal, junto con el periodo estimado para el desarrollo de cada una de ellas. El documento establece un tiempo total de un año para completar todo el

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					proceso de aprovechamiento. Dicho periodo es considerado técnicamente viable por el equipo técnico de esta Autoridad Ambiental, teniendo en cuenta el número de individuos a intervenir y el hecho de que la ejecución del aprovechamiento está directamente condicionada al avance de las obras de construcción.
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM,) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	X			A través del Radicado Interno N° 8497 del 22 de octubre de 2025, se anexaron los planos de localización de los árboles dentro del tramo donde se proyecta realizar el Aprovechamiento Forestal de árboles aislados. De igual forma, se incorporó información cartográfica en formato KMZ, correspondiente a la ubicación georreferenciada de cada uno de los individuos inventariados.
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, número de escritura y certificado de tradición vigente?	X			Los individuos arbóreos objeto de Aprovechamiento Forestal se encuentran ubicados en espacio público. El solicitante anexó un certificado expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de El Roble, en el cual se confirma que los árboles a intervenir se localizan dentro del corredor vial de una vía terciaria existente, bajo la jurisdicción y responsabilidad de dicho municipio (ver folio 131, tomo I).
	¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?				
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el responsable Técnico del PAF presentado?	X			Los documentos presentan la información correspondiente al solicitante del permiso de aprovechamiento, así como los datos de los responsables técnicos de los documentos entregados, incluyendo las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y de las tarjetas profesionales respectivas (ver folios 161-165, tomo I).
	¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?				
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL					

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

09 JUN 2026

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento?	X			Se adjunta archivo Excel, el cual contiene las coordenadas de cada uno de los individuos arbóreos inventariados en la solicitud de aprovechamiento.
	¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?				
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales?	X			En el documento técnico del PAF y en el certificado expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de El Roble se establece de manera clara que los predios donde se encuentran ubicados los árboles objeto de Aprovechamiento Forestal corresponden a espacio público asociado al corredor vial de una vía terciaria existente.
	¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?				
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?	X			El PAF cuenta con un capítulo denominado “Geomorfología”, donde se indica que el área de interés se identificaron áreas montañosas colinadas y onduladas y geofomas originadas en procesos de gradación. Adicionalmente, se describen componentes geológicos y los tipos de suelo presentes en el área de interés.
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal?	X			El PAF cuenta con un capítulo denominado “Hidrografía”, en el cual se describe, de manera general, la red hidrográfica del departamento de Sucre y se destacan los principales cuerpos de agua lóticos. De igual forma, se señala que el área de interés para el Aprovechamiento Forestal se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del arroyo Grande de Corozal y que está influenciada directamente por arroyos, quebradas y vertientes que drenan hacia dicho arroyo.
	¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?				
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal?	X			El PAF cuenta con un capítulo denominado “Clima”, donde describen claramente variables climatológicas como la precipitación media anual, temperatura, humedad relativa, brillo solar, evaporación, vientos y tensión de vapor.

Nº - 0470

0.9 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.				
ÍTEM		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	N PARCIA O L	
	¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar?			
	¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?			
16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?		X	El PAF cuenta con un capítulo denominado “Suelos”, donde se precisa que los suelos del área de influencia describe de manera general la presencia de depósitos aluviales en la zona occidental y de turbiditas y calizas pelágicas en la zona central y oriental, junto con una clasificación de la capacidad de uso de la tierra en las clases III, IV y VI, las cuales presentan limitaciones asociadas a profundidad efectiva moderada o reducida, baja permeabilidad, deficiencia de humedad, pendientes fuertes, erosión ligera y baja fertilidad. Esta caracterización se orienta principalmente a la aptitud y restricciones del suelo para actividades productivas, sin desarrollar una descripción detallada de las propiedades físicas específicas del suelo.
17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto? ¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)		X	El documento no presenta una descripción detallada de la situación socioeconómica de la zona donde se desarrollará el proyecto. No obstante, en la introducción se menciona que la obra vial es de interés social general, cuya ejecución beneficiará a las comunidades que se movilizan por los tramos que serán mejorados mediante la implementación de pavimento.
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	X		No se hace referencia a los recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo de las actividades de Aprovechamiento Forestal.

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0470**

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
19	X			El PAF incluye un capítulo denominado “Valor Social y Usos Locales de las Especies Forestales”, en el cual se describen los usos que las comunidades del área de influencia asignan a las especies registradas en el inventario forestal. En este apartado se destaca la importancia que dichas especies tienen para la población local, así como los servicios y beneficios que estas proveen a las comunidades.
20	X			En el PAF y en el Plan de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre se presenta una caracterización general de los principales grupos faunísticos, construida a partir de información primaria y secundaria. Para los grupos de mastofauna, herpetofauna e ictiofauna, se incluyen listados generales de especies representativas de la región obtenidos exclusivamente de fuentes secundarias. En contraste, para el grupo de avifauna se incorpora información derivada de trabajo de campo, que incluye la descripción de las funciones ecológicas de las aves, los hábitats presentes en el área de influencia y un listado de especies clasificadas por familias como Columbidae, Falconidae, Thraupidae, Tyrannidae, Icteridae, entre otras.
3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA				
21	X			En el Plan de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre se presenta capítulo denominado “Cobertura Vegetal”, donde se ilustra mediante un mapa a una escala de 1:15.000, que los árboles inventariados se distribuyen en cinco coberturas una natural y cinco antropizadas, con una dominancia marcada de la cobertura de “Pastos Limpios”. En PAF se realizó un inventario forestal al 100 %, cuyos datos fueron utilizados para realizar un análisis de la composición florística, estructura y riqueza del componente flora de la zona de interés.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
22	<p>Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm?</p> <p>¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario?</p> <p>¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?</p>	X			<p>Se realizó un inventario forestal al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes con un diámetro a la altura del pecho (CAP) \geq 30 cm, donde se registró un total de 150 individuos arbóreos, de los cuales se solicita el aprovechamiento de 77 individuos y no de los 83 que se habían indicado inicialmente.</p> <p>Se describe la metodología utilizada en la recolección de datos para el desarrollo del inventario, del mismo modo se describen las fórmulas utilizadas para la estimación del volumen de cada uno de los individuos inventariados, las cuales, se consideran técnicamente correctas por parte de este equipo evaluador.</p>
23	<p>¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?</p>	-	-	-	No aplica.
24	<p>¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado?</p>	X			<p>Respecto a la composición florística, se identificaron 150 individuos pertenecientes a 32 especies diferentes.</p> <p>En relación a la abundancia de especies, se encontró que la especie más abundante es <i>Guazuma ulmifolia</i> (Guácimo), seguida de <i>Attalea cohune</i> (Coroza) y <i>Samanea saman</i> (Campano).</p> <p>Las especies más frecuentes fueron tres en igual porcentaje fueron <i>Attalea cohune</i> (Coroza), <i>Guazuma ulmifolia</i> (Guácimo) y <i>Gmelina arborea</i> (Melina).</p> <p>Con respecto a la dominancia, se tiene que la especie <i>Samanea saman</i> (Campano) es el taxón con mayor porte y desarrollo significativo en términos de área basal, seguida de <i>Attalea cohune</i> (Coroza) y <i>Ceiba pentandra</i> (Ceiba).</p>

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° ()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

09 JUN 2026

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
<p>¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis?</p> <hr/> <p>¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?</p>				<p>Los resultados de IVI arrojaron que la especie mas importante fue <i>Guazuma ulmifolia</i> (Guácimo), seguida de <i>Attalea cohune</i> (Coroza) y <i>Samanea saman</i> (Campano).</p> <p>NOTA: Cabe aclarar que se identifica un error en la determinación taxonómica de la especie con nombre común Coroza, dado que el nombre científico correcto es <i>Attalea butyracea</i>. Esta precisión se sustenta tanto en la distribución conocida de la especie en la región como en las observaciones realizadas por el equipo técnico de esta Corporación durante la visita de inspección.</p>
<p>Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o vedas encontradas durante el inventario?</p> <hr/> <p>¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?</p>			X	<p>En el PAF, el solicitante presenta un capítulo denominado “Identificación de especies en categoría de amenaza o vedadas”, en el cual se identifican tres individuos de la especie <i>Platimiscium pinnatum</i> (Trébol), la cual se encuentra en veda regional conforme a lo establecido en la Resolución N.º 0617 de 2015, emitida por CARSUCRE.</p> <p>Respecto a la caracterización de flora vascular y no vascular en veda nacional de conformidad con la Resolución N° 0213 de 1977 (INDERENA), el solicitante mediante el Radicado Interno N° 3234 de 23 de abril de 2025, presentó el documento llamando “Informe de identificación de epífitas vasculares y no vasculares”, en el cual se describe que para caracterización se implementó la metodología propuesta por Johansson (1974) modificado, la cual consiste en subdividir el forófito en 3 estratos para las epífitas vasculares y dos estratos para las no vasculares, con el propósito de conocer cuál de ellos presenta la mayor diversidad y abundancia de especies.</p> <p>Para el caso de las epífitas no vasculares, se registró un total de 8 familias, 14 géneros y 21 especies. La familia con mayor representación</p>

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO-0470**
()

09 JUN 2025

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.				
ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
				fue Arthoniaceae, el género más frecuente fue <i>Arthonia</i> y la especie con mayor abundancia correspondió a <i>Dirinaria picta</i> . En cuanto a las epífitas vasculares, se reportaron 3 especies, pertenecientes a 1 género y 1 familia. Estas especies fueron <i>Tillandsia flexuosa</i> (93 individuos), <i>Tillandsia elongata</i> y <i>Tillandsia usneoides</i> (4 individuos).
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL				
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento?			El PAF incluye un capítulo denominado “Cronograma”, en el cual se presenta una tabla que relaciona todas las actividades asociadas a la ejecución del Aprovechamiento Forestal, junto con el periodo estimado para el desarrollo de cada una de ellas. El documento establece un tiempo total de un año para completar todo el proceso de aprovechamiento. Dicho periodo es considerado técnicamente viable por el equipo técnico de esta Autoridad Ambiental, teniendo en cuenta el número de individuos a intervenir y el hecho de que la ejecución del aprovechamiento está directamente condicionada al avance de las obras de construcción.
	¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales?	X		
	¿Se anexa mapa de este ítem?			
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO				
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento?			Dentro del PAF se relaciona un capítulo denominado “Metodología de Aprovechamiento Forestal”, donde se describen las actividades previas, durante y posteriores al Aprovechamiento Forestal. Igualmente se relacionan las herramientas mecánicas y manuales, así como equipos a emplear para garantizar la seguridad en el trabajo.
	¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos?	X		
	¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?			
6. IMPACTOS AMBIENTALES				

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **NO-0470**
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

09 JUN 2026

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	X			En el PAF presentado por el solicitante se incluye un capítulo denominado “Consideraciones Ambientales”, en el cual se identifican los impactos asociados a los componentes florístico y faunístico. Para cada uno de estos componentes se elaboraron fichas específicas en las que se describen los impactos potenciales sobre los recursos y se proponen medidas de prevención, mitigación y compensación. Las medidas consignadas en dichas fichas fueron revisadas por el equipo técnico evaluador y se consideran apropiadas desde el punto de vista metodológico y operativo para el manejo adecuado de los impactos identificados en cada componente. De igual forma, se evidencia una correspondencia adecuada entre los impactos descritos y las acciones planteadas para su gestión.
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	X			En el PAF se realiza un análisis abarcando el recurso flora y fauna (Ficha de Manejo Forestal) y Ficha de Manejo Fauna).
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº - 0470**
()

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del Aprovechamiento Forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	X			En el PAF presentado por el solicitante se incluye un capítulo denominado “Consideraciones Ambientales”, en el cual se identifican los impactos asociados a los componentes florístico y faunístico. Para cada uno de estos componentes se elaboraron fichas específicas en las que se describen los impactos potenciales sobre los recursos y se proponen medidas de prevención, mitigación y compensación. Las medidas consignadas en dichas fichas fueron revisadas por el equipo técnico evaluador y se consideran apropiadas desde el punto de vista metodológico y operativo para el manejo adecuado de los impactos identificados en cada componente. De igual forma, se evidencia una correspondencia adecuada entre los impactos descritos y las acciones planteadas para su gestión.
8. CONSIDERACIONES SOCIALES					
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?		X		En el PAF, no se hace referencia a los empleos que generará la ejecución del Aprovechamiento Forestal solicitado.
	¿Y del Proyecto en general?				
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS					
32	¿Se incluyen los costos en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el Aprovechamiento Forestal específicamente?		X		En el PAF presentado no se incluyeron los costos de actividades claves asociadas al proyecto tales como: costos asociados a la eliminación de árboles y programa de compensación forestal.
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL					

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar?				En las fichas de manejo se documenta la identificación de los riesgos potenciales asociados a la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal. Además, en el capítulo titulado “Metodología de Aprovechamiento Forestal” se incluye un ítem denominado “Seguridad y Salud en el Trabajo”, en el que se detallan los riesgos a los que podría estar expuesto el personal encargado de las actividades de aprovechamiento, así como las medidas propuestas para prevenir, mitigar y controlar dichos riesgos. Esta doble aproximación por un lado la evaluación de riesgos del proyecto en general, y por otro la protección del recurso humano fortalece la gestión ambiental y operativa, garantizando tanto la integridad de los ecosistemas como la seguridad del personal.
	¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?	X			
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
34	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF?				El PAF incluye un capítulo denominado “Cronograma”, en el cual se presenta una tabla que relaciona todas las actividades asociadas a la ejecución del Aprovechamiento Forestal, junto con el periodo estimado para el desarrollo de cada una de ellas. El documento establece un tiempo total de un año para completar todo el proceso de aprovechamiento. Dicho periodo es considerado técnicamente viable por el equipo técnico de esta Autoridad Ambiental, teniendo en cuenta el número de individuos a intervenir y el hecho de que la ejecución del aprovechamiento está directamente condicionada al avance de las obras de construcción.
		X			
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS					
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento?				Se menciona en el PAF en capítulo denominado “Disposición Final de los Residuos Vegetales” que el material resultante de las actividades de aprovechamiento será donado a la comunidad del área de intervención directa que lo solicite de manera formal, siempre y cuando la Interventoría lo apruebe y sea usada sólo para fines domésticos, no para la comercialización.
	¿Se determina un punto de acopio para los mismos?	X			En el evento en que la comunidad del área de influencia no solicite ni requiera la madera obtenida, esta será dispuesta en el sitio de disposición final autorizado por la Corporación

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° **0470**

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.				
ÍTEM		CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	N PARCIAL O	
	¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?			Autónoma Regional de Sucre, para lo cual se adelantará el respectivo trámite del salvoconducto de movilización de productos de la flora. De igual manera, los residuos no aprovechables generados por la tala de los individuos arbóreos (hojas, ramas, restos de madera, entre otros) serán manejados conforme a las disposiciones ambientales vigentes.
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN				
36	¿Se incluyen las medidas de compensación por pérdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio capturador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	X		Se propone como medida compensatoria la siembra de árboles por individuo talado y/o pago por servicios ambientales, según determine esta Corporación una vez sea otorgado el permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.
14. BIBLIOGRAFÍA				
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	X		El documento presentado cuenta con las distintas citas bibliográficas en donde se listan los documentos utilizados para su generación. Las bibliográficas contienen información sobre el autor, año de publicación, nombre del documento y entidad que lo publica; información suficiente para verificar la veracidad de la información utilizada.
15. ANEXOS				

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO - 0470**
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

09 JUN 2026

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025.

ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES	
	SI	NO	PARCIAL		
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	X			<ul style="list-style-type: none"> • Cedula del solicitante. • Conformación consorcial. • Formato único permiso de Aprovechamiento Forestal. • Inventario Forestal. • Evidencia fotográfica inventario forestal • Plano inventario forestal. • Autorización del propietario de los predios donde se sitúan los árboles objeto del aprovechamiento. • Original del inventario forestal al 100% - EXCEL. • Inventario Forestal de epifitas vasculares y no vasculares al 100% - EXCEL. • Acta de Cesión de Derechos entre el contratista y el Ente público. • Fotocopia de Cédula de Ciudadanía y Tarjeta profesional de las personas encargadas de realizar los estudios técnicos. • Certificado de uso de espacio público. • Inventario e identificación de epifitas al 100%. • Acta de cesión de derechos • Plan de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre.
	a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	-	-	-	No aplica este punto para árboles aislados fuera de bosque natural.
	b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	X			Presenta certificado expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de El Roble, en el cual se confirma que los árboles a intervenir se localizan dentro del corredor vial de una vía terciaria existente, bajo la jurisdicción y responsabilidad de dicho municipio (ver folio 131, tomo I).
	c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	X			Se anexa la respectiva cartografía de los árboles y ubicación de los predios a intervenir.
	f. Registro fotográfico	X			Si presenta
	g. Archivo magnético	X			Si presenta

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO-0470**

()

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Luego de realizar la evaluación del documento denominado **“PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, “INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES” Y DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA MEDIANTE LOS OFICIOS N° 05578 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2025 Y N° 6071 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025**, presentado por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS** identificado con **NIT 901840092-1**, en el marco de la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados para ejecución del proyecto de obra pública denominado: **“REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE – CONTRATO DE OBRA LP-023-2023”**, y tomando como base el Decreto 1076 de 2015, **“Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”**, se concluye que de los **TREINTA Y OCHO (38)** ítems evaluados por esta Corporación en relación a este tipo de Aprovechamiento, **TREINTA Y UNO (31)** cumplen con lo solicitado, **DOS (02)** cumplen parcialmente, **CUATRO (04)** no están desarrollados en el documento técnico y **UNO (01)** no aplica, es decir, se cumple a cabalidad con el **81.6 %** de los ítems evaluados, parcialmente con el **5.3%**, mientras que no cumple con el **10.5%** de los ítems evaluados y un **2.6%** no aplica. No obstante, los ítems no cumplidos (4, 18, 31 y 32) y los desarrollados parcialmente (16 y 17) no son limitantes para la toma de decisión con respecto a solicitud de Aprovechamiento Forestal.

La evaluación de los documentos consignada en la Tabla 1 del presente Concepto Técnico permitió determinar que el solicitante subsanó satisfactoriamente la totalidad de los requerimientos formulados mediante los **Oficios N° 05578 del 24 de septiembre de 2025 y N° 6071 del 16 de octubre de 2025**.

4.2 CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO A RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN SOBRE USOS DEL SUELO SEGÚN PLAN DE ORDENAMIENTO FORESTAL PGOF- Y LAS DETERMINANTES AMBIENTALES (OFICIO N° 02668 DE 16 DE MAYO DE 2025).

Mediante Oficio con Radicado Interno N° 02668 de 16 de mayo de 2025, la Subdirección de Planeación dio respuesta a Memorando con fecha 28 de abril de 2025 emanado por la Secretaría General de esta Corporación, cuyo asunto es: **Certificación sobre usos del suelo según PGOF – y las DETERMINANTES AMBIENTALES** para los predios objeto de intervención, a partir de lo cual se presentan las siguientes consideraciones y/o restricciones expedidas por la Autoridad Ambiental, según la Resolución N° 0357 de 2024 **“Por la cual se actualizan y compilan las Determinantes Ambientales para el Ordenamiento**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

No - 0470

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Territorial de los municipios de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE”:

Tabla 2. Determinantes Ambientales

Eje	Grupo	Nombre	Cantidad árboles	%
Medio Natural	Ecosistemas Estratégicos	Humedal Temporal	8	5
		Potencial Medio	18	12
		Potencia bajo	82	55
		Bosque	8	5
	Estructura Ecológica Principal	Núcleo	5	3

4.2.1 DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL

Corresponden a Determinantes Ambientales derivadas de los elementos naturales del territorio, aquellas que resultan en la conservación y protección de los ecosistemas estratégicos y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que soportan los modelos de ocupación de los municipios.

4.2.1.1 Bosques: de acuerdo al análisis cartográfico realizado por la Subdirección de Planeación de esta Corporación, y teniendo en cuenta las Tablas 2, se determinó que el 5% de los individuos inventariados (8 árboles) se encuentran en Bosques, cuyas restricciones y prohibiciones más relevantes para el caso de estudio se describen a continuación:

4.2.1.1.1. Condiciones y restricciones para los ecosistemas de bosques:

- Todos aquellos usos que afecten o vayan en contra de la destinación principal del Bosque.
- El Aprovechamiento del Bosque estará condicionado a la normatividad ambiental vigente.

4.2.1.1.2. Prohibiciones para los ecosistemas de bosques:

- Se prohíbe la tala y el Aprovechamiento Forestal de la flora maderable.

Con base en lo anterior, el Aprovechamiento Forestal de individuos localizados en áreas clasificadas como bosque no sería viable en condiciones ordinarias, dado que su intervención se encuentra restringida conforme a la determinante ambiental aplicable. No obstante, dicha determinante establece expresamente que el aprovechamiento en coberturas boscosas podrá autorizarse siempre que se enmarque en la normatividad ambiental vigente. En este sentido, el Decreto 1076

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

13-0470

09 JUN 2026

()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de 2015 permite la tramitación y autorización de aprovechamientos forestales en bosques naturales cuando existan razones de utilidad pública e interés social, condición que se configura en el presente proyecto, orientado al mejoramiento de la malla vial terciaria que conecta las zonas rurales de los municipios de Sampués, El Roble, Corozal y Sincé en el departamento de Sucre. Esta intervención es catalogada como de interés social general, dado que optimiza la movilidad, el acceso a bienes y servicios y la seguridad vial de las comunidades que dependen de estos corredores rurales.

Adicionalmente, es importante señalar que la ejecución del proyecto no implica la intervención de un área continua o extensa de bosque, sino únicamente la remoción puntual de ocho (8) individuos arbóreos dispersos dentro de la cobertura boscosa. Estos individuos se localizan en sectores adyacentes a los puentes existentes que deben ser demolidos para la construcción de nuevas estructuras, lo que constituye una intervención obligatoria y técnicamente inevitable para garantizar la correcta ejecución de la obra. Bajo estos criterios, la intervención propuesta se ajusta tanto al marco normativo vigente como a las determinantes ambientales aplicables, y se justifica plenamente en función de la utilidad pública e interés social del proyecto.

4.2.1.2. Humedales: De acuerdo con el análisis cartográfico realizado por la Subdirección de Planeación de esta Corporación, y con base en la información presentada en la Tabla 2, se identificó que el 5% de los árboles inventariados (8 individuos) se encuentran en un área clasificada como Humedal Temporal. De igual forma, el 12% (18 individuos) se localiza en un Humedal de Potencial Medio y el 55% (82 individuos) en un Humedal de Potencial Bajo. Las restricciones y prohibiciones más relevantes asociadas a estas categorías, y aplicables al caso de estudio, se describen a continuación:

4.2.1.2.1. Condiciones y restricciones para los ecosistemas de humedales:

Para las áreas correspondientes a humedales temporales podrán definirse usos condicionados de acuerdo con las orientaciones de la respectiva ficha técnica y en armonía con sus funciones ecosistémicas, procurando mantener la naturaleza rural de estos suelos y evitando su urbanización. Finalmente, para las áreas identificadas como de humedal potencial, medio o bajo, podrán definirse usos del suelo que permitan desarrollos urbanos o suburbanos, siempre y cuando se garanticen porcentajes de infiltración, drenajes adecuados y otras acciones que propendan por equilibrio hídrico del ecosistema y consideren los asuntos relacionados con la gestión del riesgo.

4.2.1.2.2. Prohibiciones para los ecosistemas de humedales

Todas aquellas actividades que atenten o vayan en contra de los objetivos de la Determinante Ambiental deberán estar prohibidos.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Con base anterior, la clasificación de los individuos arbóreos inventariados y su ubicación dentro de humedales temporales, y de potencial medio y bajo, es posible concluir que la intervención solicitada puede considerarse ambientalmente viable, siempre que se ajuste estrictamente a las condiciones y restricciones establecidas para estos ecosistemas.

En primer lugar, los humedales temporales, si bien presentan un valor ecológico relevante asociado al almacenamiento de agua, la regulación hídrica y el soporte de biodiversidad, permiten la definición de usos condicionados conforme a sus funciones ecosistémicas. Esto implica que pueden autorizarse intervenciones puntuales —como el Aprovechamiento Forestal de individuos aislados, siempre y cuando dicha actividad no genere cambios sustanciales en la cobertura natural, no altere los patrones de drenaje ni comprometa la integridad ecológica del humedal. La intervención propuesta cumple con este criterio, dado que corresponde a un número reducido de individuos (8 árboles) cuya extracción no modifica la estructura ni la dinámica funcional del ecosistema en esta zona.

Por su parte, las áreas clasificadas como Humedal de Potencial Medio y Bajo presentan un menor grado de restricción, dado que la normativa permite incluso establecer usos del suelo asociados a desarrollos urbanos o suburbanos, siempre que se garantice la infiltración, se mantengan drenajes adecuados y se adopten medidas que aseguren el equilibrio hídrico del ecosistema. Bajo este mismo principio, el Aprovechamiento Forestal de los individuos registrados (18 y 82 árboles, respectivamente) resulta compatible, en la medida en que se trata de una intervención selectiva y controlada, enfocada únicamente en individuos inventariados y no en la remoción de coberturas fundamentales para la funcionalidad del humedal.

De esta manera, y considerando que la actividad se desarrollará bajo protocolos de manejo orientados a evitar compactación del suelo, alterar cursos naturales de agua, afectar vegetación asociada o comprometer procesos ecológicos esenciales, se concluye que sí es posible autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado. Esto, por cuanto la intervención se ajusta a las determinantes ambientales vigentes, respeta las funciones ecosistémicas de los humedales y no representa un riesgo significativo para su estructura ni para el equilibrio hídrico que deben mantener.

4.2.1.3. Núcleos: de acuerdo al análisis cartográfico realizado por la Subdirección de Planeación de esta Corporación, y teniendo en cuenta las Tablas 2, se determinó que el 3% de los árboles inventariados (5 individuos) se encuentran en un área clasificada como Núcleo, es decir, áreas reconocidas e incorporadas por su alto valor ambiental y que coinciden en su mayoría con áreas ya incluidas en otras determinantes del medio natural, y para el caso en particular hacen referencia a un área de Ecosistemas Estratégicos - Bosques, cuyas prohibiciones y restricciones fueron descritas anteriormente, así como, las particularidades para su aprovechamiento.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4.2.1.4. Rondas hídricas: de acuerdo al análisis cartográfico realizado por la Subdirección de Planeación de esta Corporación, se determinó que el 7% de los árboles inventariados (10 individuos) se superponen con la ronda hídrica de vertientes no acotadas, por lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente; el artículo 14 del Decreto 1541 de 1978 establece que tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona creciente ordinaria, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto - Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho.

Para este caso se debe considerar que si bien estas áreas presentan restricciones orientadas a la protección de los cauces y sus funciones ambientales, la normativa vigente en particular el artículo 14 del Decreto 1541 de 1978, en concordancia con el artículo 83 literal d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, no prohíbe de manera absoluta las intervenciones puntuales en estas franjas, sino que establece criterios para su identificación y protección, permitiendo la realización de actividades necesarias siempre que no comprometan la integridad del ecosistema hídrico.

En este contexto, el proyecto de mejoramiento de la malla vial terciaria constituye una actuación de utilidad pública e interés social, condición bajo la cual el Decreto 1076 de 2015 autoriza el otorgamiento de permisos de Aprovechamiento Forestal incluso en áreas sujetas a restricciones ambientales, siempre que la intervención sea técnicamente indispensable y se adopten medidas de manejo que eviten afectaciones significativas al recurso hídrico. La remoción de los diez (10) individuos localizados en la ronda hídrica es una actividad técnicamente obligatoria, debido a que estos árboles interfieren con la conformación de taludes, la estabilización lateral de la vía y la ejecución de obras hidráulicas y de drenaje necesarias para garantizar la seguridad y funcionalidad del corredor vial. La permanencia de estos individuos comprometería la estabilidad de la infraestructura, aumentaría los riesgos de socavación y no permitiría el adecuado manejo de aguas superficiales.

4.2.2. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Se refiere a las Determinantes Ambientales derivadas de las normas y directrices expedidas por las Autoridades Ambientales como herramientas de largo plazo para el manejo y administración de los recursos naturales del territorio, en armonía con la función ecológica de la propiedad y la función social que deben cumplir las personas jurídicas y naturales.

4.2.2.1. Condiciones y restricciones derivadas de los Instrumentos de Planificación

113-0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Considerando el hecho de que los Instrumentos de Planificación que integran este grupo de Determinantes Ambientales adoptan las directrices generales para toda el área de una cuenca hidrográfica, en el caso de los POMCA, o para toda la jurisdicción de la Corporación, en el caso del Plan de Ordenación Forestal (POF), se deben tener en cuenta que los aspectos que condicionan o restringen la asignación de usos del suelo están contenidas en la respectiva zonificación de cada uno de los Instrumentos y en las demás disposiciones que deban ser incorporadas en el Ordenamiento Territorial Municipal. Para cada uno de los Instrumentos incluidos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El ordenamiento territorial municipal deberá tomar como norma de superior jerarquía las disposiciones de los POMCA que se encuentren aprobados técnicamente y adoptados jurídicamente, en los aspectos concernientes a la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión de riesgo, los cuales condicionarán la definición de los usos del suelo, los proyectos incluidos en el programa de ejecución y las decisiones de ordenamiento relacionadas con el adecuado manejo y gestión del riesgo.
- En caso de que existan POMCA aprobados técnicamente que, a la fecha de revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial, aún no hayan sido adoptados jurídicamente debido a trámites administrativos o procesos de consulta previa que se encuentren pendientes, el municipio deberá tomar como referencia para su diagnóstico territorial la información desarrollada en el POMCA; sin embargo, podrá tomar la decisión de adoptar o no las disposiciones con respecto a la zonificación ambiental y el contenido programático.
- No obstante, lo consignado en el numeral 2, los aspectos relacionados con la gestión de riesgo si deberán ser tenidos en cuenta como determinante ambiental, aun cuando el POMCA no se encuentre adoptado jurídicamente.
- La zonificación propuesta por el POF se considera norma de superior jerarquía y condicionará también la definición de los usos de suelo rural, particularmente los relacionados con la conservación, rehabilitación y explotación de las áreas de bosque.

4.2.2.2. Plan de Ordenación Forestal (POF)

Según la solicitud presentada se evaluó la ubicación de los árboles de acuerdo al Plan de Ordenación Forestal, adoptado según la Resolución N° 1112 de 2019 “Por medio del cual se adopta el Plan General de Ordenación Forestal - PGOF”, de la jurisdicción Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

Tabla 3. Plan de Ordenación Forestal.

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Orden Forestal	Número de Árboles	%
Área No Susceptible de Ordenación Forestal	58	39
Área Forestal Protectora de Uso Múltiple	64	43
Área Forestal Protectora para la Restauración	28	19
TOTAL	150	100

4.2.2.2.1. Área Forestal Protectora para la Restauración: de acuerdo al análisis cartográfico realizado por la Subdirección de Planeación de esta Corporación, y teniendo en cuenta las Tablas 3, se determinó que 19% de los árboles inventariados (28 individuos) se encuentran en una zona clasificada como **Área Forestal Protectora para la Restauración**, cuyas restricciones y prohibiciones más relevantes para el caso de estudio se describen a continuación:

- Son las áreas con o sin coberturas vegetales naturales y artificiales (plantados), modificadas o transformadas, con procesos de degradación, alteración, deterioro y conflicto, que presentan condiciones relevantes para ser destinadas a restablecer y recuperar total o parcialmente sus atributos, composición, estructura y función de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan, restringiendo el uso, manejo y aprovechamiento de los productos de la flora silvestre (maderables), hasta alcanzar un estado de conservación deseado.

4.2.2.2.2. Área Forestal Productora de Uso Múltiple con Potencial Forestal: de acuerdo al análisis cartográfico realizado por la Subdirección de Planeación de esta Corporación, y teniendo en cuenta las Tablas 3, se determinó que 43% de los árboles inventariados (64 individuos), se encuentran en una zona clasificada como **Área Forestal Productora de Uso Múltiple con Potencial Forestal**, cuyas restricciones y prohibiciones más relevantes para el caso de estudio se describen a continuación.

- Son las áreas que por sus condiciones fisicobióticas y por la aptitud del suelo, tiene uso predominantemente agrícola, pecuario o silvicultural, en las cuales se podrán desarrollar actividades productivas y extractivas de manera sostenible, sin afectar o agotar otros recursos naturales conexos de los ecosistemas y los hábitats naturales en que se sustentan.

4.2.2.2.3. Área No Susceptible de Ordenación Forestal: de acuerdo al análisis cartográfico realizado por la Subdirección de Planeación de esta Corporación, y teniendo en cuenta las Tablas 3, se determinó que el 39% de los árboles inventariados (58 individuos), se encuentran en una zona clasificada como **Área No**

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Susceptible de Ordenación Forestal, la cual, no tiene ninguna definición dentro del POF.

De acuerdo con la clasificación establecida en el Plan de Ordenamiento Forestal, el 19% de los individuos inventariados (28 árboles) se ubican dentro de un Área Forestal Protectora para la Restauración, categoría que presenta restricciones estrictas orientadas a mantener la cobertura vegetal natural y evitar la extracción de flora silvestre. No obstante, al analizar esta determinante en armonía con la normatividad ambiental vigente, particularmente el Decreto 1076 de 2015, se identifica que el ordenamiento forestal no constituye una prohibición absoluta, sino una guía para la protección prioritaria de ecosistemas estratégicos, sin desconocer que pueden autorizarse intervenciones excepcionales cuando se trate de proyectos declarados de utilidad pública e interés social. En este caso, el proyecto de mejoramiento de la malla vial terciaria entre Sampués, El Roble, Corozal y Sincé cumple plenamente con dicha condición, dado que su ejecución garantiza la movilidad, la conectividad rural y el acceso seguro a bienes y servicios básicos para las comunidades del área de influencia. La intervención requerida sobre los 28 individuos es puntual y técnicamente inevitable, ya que se localizan en sectores donde es necesario realizar obras de estabilización, adecuación geométrica y manejo hidráulico indispensables para la funcionalidad del corredor vial; su permanencia comprometería la seguridad de la infraestructura y aumentaría riesgos de socavación o afectación del talud.

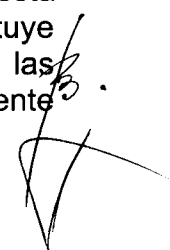
4.2.2.3. Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca (POMCA) del Bajo San Jorge

Se evidencia que los árboles inventariados se encuentran en el área del POMCA del Río Bajo San Jorge adoptado según Resolución Conjunta 002 de 2019 por las Corporaciones Autónomas Regionales: CSB, CARSUCRE, CVS, Corantioquia y CORPOMOJANA.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012. Artículo 23. - Compilado en el Decreto 1076 de 2015. Artículo 2.2.3.1.5.6).

El alcance del POMCA Río Bajo San Jorge como determinante ambiental está establecido por la normativa citada, en la cual se determina que lo que constituye determinante para el ordenamiento territorial municipal corresponde a las definiciones de zonificación ambiental, componente programático y componente de gestión riesgo.

4.2.2.3.1. Determinantes desde la Zonificación Ambiental del POMCA



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La Zonificación Ambiental corresponde a las diferentes categorías de ordenación en zonas y subzonas de uso y manejo resultantes del proceso de ordenación de la cuenca, así como sus determinaciones para cada una de ellas al respecto de sus potencialidades, limitantes, restricciones, condicionamientos y medidas de manejo ambiental, que por supuesto, tiene incidencia en la definición del régimen de usos y del manejo de los recursos naturales, dependiendo de las condiciones naturales y el régimen jurídico aplicable. En caso de requerir mayor detalle del aquí presentado para la comprensión de las características y alcances específicos en cada una de las zonas y subzonas definidas, se exhorta al municipio a consulta el documento técnico que adopta el POMCA.

Tabla 4. POMCA del Bajo San Jorge.

CAT_ORD_A	ZO_US_M_A	SZO_US_M_A	NOMENCLATURA	Nº Árboles	%
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de Protección	Áreas de Importancia Ambiental	CPCIA01	133	89
Uso Múltiple	Áreas de Restauración	Áreas de Recuperación Para Uso Múltiple	UMRRU	17	11

4.2.2.3.1.1. Áreas de Importancia Ambiental: de acuerdo con el análisis cartográfico realizado por la Subdirección de Planeación de esta Corporación, y conforme a lo presentado en la Tabla 4, se determinó que el 89% de los árboles inventariados (133 individuos) se encuentran en un área clasificada como **Áreas de Protección – Áreas de Importancia Ambiental**, donde las acciones sobre estos ecosistemas en todo caso están sujetas a las prohibiciones de Ley indicadas para cada uno. En este caso, la categoría de importancia ambiental está asociada principalmente a la presencia de Bosque de Galería y/o Riparia, así como a Zonas de Ronda Hídrica, cuyas consideraciones técnicas y jurídicas para la evaluación y eventual otorgamiento del Permiso de Aprovechamiento Forestal ya fueron desarrolladas en los apartados correspondientes a las determinantes de Bosque y Rondas Hídricas, respectivamente.

4.2.2.3.1.2. Áreas de Recuperación Para Uso Múltiple: de acuerdo con el análisis cartográfico realizado por la Subdirección de Planeación de esta Corporación, y conforme a lo presentado en la Tabla 4, se determinó que el 11% de los árboles inventariados (17 individuos) se encuentran en un área clasificada como **Áreas de Restauración - Áreas de Recuperación Para Uso Múltiple**, las cuales son áreas que tienen como objetivo retornar la utilidad del ecosistema para la prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original. En ésta, se reemplaza un ecosistema degradado por otro productivo, pero estas acciones no llevan al ecosistema original. Incluye técnicas como la estabilización, el mejoramiento estético y por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional. Se obtuvo el 13.09% del área de la cuenca (200003,91ha), incluyendo áreas que estaban en la categoría de uso múltiple y presentaban conflictos por sobreutilización severa, es

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

NO - 0470
09 JUN 2028

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

decir, que no existe restricciones específicas que impidan la ejecución de Aprovechamientos Forestales en dichas áreas.

4.3. Información de los árboles solicitados para Aprovechamiento Forestal

Según lo planteado en el documento denominado “PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”, específicamente en el ítem “ETAPA DE MUESTREO INVENTARIO”, se describe que se realizó un censo forestal al 100% llevado a cabo en el área de intervención evitando el registro de árboles frutales e individuos pertenecientes a cercas vivas, puesto que estos no requieren de ningún permiso y/o autorización de aprovechamiento según lo estipulado en el Decreto 1532 de 2019. El inventario arrojó un total de 150 individuos registrados, de los cuales serán objeto de Aprovechamiento Forestal 77 individuos. La relación de número de individuos, especies y volúmenes de madera (m³) de los árboles inventariados se describen a continuación.

Tabla 5. Número de individuos, especies y volúmenes de madera (m³) de todos los individuos inventariados.

Cantidad	Nombre común	N. científico	Volumen (m ³)
4	MAMON	<i>Melicoccus bijugatus</i>	5.309
1	UVITA DE PLAYA	<i>Coccoloba uvifera</i>	0.016
25	COROZA	<i>Attalea cohune</i>	11.112
34	GUASIMO	<i>Auazuma ulmifolia</i>	2.697
6	NEEM	<i>Azadirachta indica</i>	1.187
4	MELINA	<i>Gmelina arborea</i>	0.246
3	TREBOL	<i>Platimiscium pinatum</i>	0.429
3	TOTUMO	<i>Crescentia cujete</i>	0.071
5	CARBONERO	<i>Calliandra pittieri</i>	0.419
2	GUAMA DE MICO	<i>Inga edulis</i>	1.416
3	CEIBA	<i>Ceiba pentandra</i>	10.690
3	LAUREL	<i>Ficus benjamina</i>	3.309
7	ÑIPI	<i>Sapium haematospermum</i>	1.368
2	GUAYACAN AMARILLO	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0.217
12	CAMPANO	<i>Samanea saman</i>	17.560
2	OREJERO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0.068
1	TIPA	<i>Tipuana tipu</i>	0.013
4	ACACIA	<i>Vachellia nilotica</i>	0.086
2	CAÑANDONGA	<i>Cassia grandis</i>	0.115
2	GROSELLO	<i>Phyllanthus elsiae</i>	0.107

Página 27 de 59

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cantidad	Nombre común	N. científico	Volumen (m ³)
2	PEPO	<i>Cipadessa baccifera</i>	0.046
4	MORA	<i>Maclura tinctoria</i>	0.231
3	INDIO ENCUERO	<i>Bursera simaruba</i>	0.210
4	VARA DE HUMO	<i>Cordia alliodora</i>	0.250
1	SANTACRUZ	<i>Astronium graveolens</i>	0.060
1	ALCANFORERO	<i>Cinnmomum camphora</i>	2.458
2	MANTEQUERO	<i>byrsonima crassifolia</i>	0.112
1	OLIVO	<i>Quadrella indica</i>	0.036
1	GUARUMO	<i>Cecropia peltata</i>	0.138
2	ROBLE	<i>Tabebuia rosea</i>	0.097
1	GUACAMAYO	<i>Triplaris americana</i>	0.236
3	MATA BUEY	<i>Lonchocarpus sp.</i>	0.214
150			60.525

Una vez realizado el inventario forestal y superponiendo los árboles con los diseños geométricos de la obra, se determinó la necesidad de solicitar el aprovechamiento 77 Individuos y no de 83 como se había indicado inicialmente. Los 77 individuos objeto de Aprovechamiento Forestal suman un volumen total de 43.43 m³. La relación del código (ID), especies, volúmenes de madera (m³) y coordenadas de los individuos arbóreos que serán objeto de aprovechamiento y evaluación, se describen a continuación.

Tabla 6. código (ID), especies, volúmenes de madera (m³) y coordenadas de los individuos arbóreos que serán objeto de aprovechamiento.

Norte	Este	Código	Nombre científico	Nombre común	Altura total (m)	Área Basal m ²	Volumen Total (m ³)
1495692.8	872847.837	22	<i>Ceiba pentandra</i>	CEIBA BONGA	8	0.68	4.07
1495729.5	872919.914	25	<i>Ceiba pentandra</i>	CEIBA	7	1.24	6.52
1495732.2 1	872921.93	26	<i>Ficus benjamina</i>	LAUREL	4	0.02	0.06
1495732.1 3	872924.374	27	<i>Mlicoccus bijugatus</i>	MAMON	4	0.02	0.06
1495732.4 9	872926.007	28	<i>Attalea cohune</i>	COROZA	4	0.08	0.24
1495756.6	872973.852	30	<i>Attalea cohune</i>	COROZA	5	0.08	0.30
1495770.0 3	872997.675	31	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	4	0.03	0.09
1495829.3 8	873098.608	38	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	5	0.01	0.05
1495851.8 9	873120.619	40	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	4	0.02	0.06

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Norte	Este	Código	Nombre científico	Nombre común	Altura total (m)	Área Basal (m²)	Volumen Total (m³)
1495868.56	873133.339	41	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	4	0.01	0.03
1495893.48	873152.988	42	<i>Sapium haematospermum</i>	ÑIPI	5	0.02	0.07
1495899.18	873157.05	43	<i>Sapium haematospermum</i>	ÑIPI	7	0.05	0.28
1495884.15	873147.302	44	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	8	0.14	0.83
1495910.1	873165.002	45	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	3	0.01	0.03
1495921.41	873173.257	47	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	OREJERO	3	0.01	0.02
1495917.81	873185.556	51	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	5	0.03	0.11
1495921.43	873189.351	52	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	3	0.01	0.02
1495950.43	873196.688	53	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	6	0.12	0.55
1495946.69	873193.865	54	<i>Tipuana tipu</i>	TIPA	2	0.01	0.01
1495970.22	873212.669	55	<i>Vachellia nilotica</i>	ACACIA	2	0.01	0.02
1496024.56	873253.827	57	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	3	0.01	0.02
1496034.09	873260.493	58	<i>Crescentia cujete</i>	TOTUMO	3	0.01	0.02
1496038.53	873265.033	59	<i>Phyllanthus elsiae</i>	GROSELLO	3	0.03	0.06
1496041.74	873267.982	60	<i>Vachellia nilotica</i>	ACACIA	2	0.02	0.03
1496048.9	873272.565	61	<i>Phyllanthus elsiae</i>	GROSELLO	2	0.03	0.04
1496050.56	873273.62	62	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	5	0.02	0.07
1496054.32	873278.258	63	<i>Sapium haematospermum</i>	ÑIPI	6	0.04	0.18
1496053.19	873291.225	64	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	2	0.01	0.01
1496055.77	873293.424	65	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	OREJERO	5	0.01	0.05
1496057.02	873291.855	66	<i>Maclura tinctoria</i>	MORA	4	0.02	0.06
1496083.27	873299.595	67	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	2	0.01	0.02
1496102.98	873315.365	70	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	12	1.20	10.78
1496107.66	873319.021	71	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	6	0.18	0.81
1496113.36	873321.212	72	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	2	0.02	0.03
1496118.1	873325.335	74	<i>Cassia grandis</i>	CAÑANDONGA	4	0.03	0.09

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Norte	Este	Código	Nombre científico	Nombre común	Altura total (m)	Área Basal m ²	Volumen Total (m ³)
1496127.73	873332.839	76	<i>Maclura tinctoria</i>	MORA	2	0.01	0.01
1496136.83	873338.959	77	<i>Vachellia nilotica</i>	ACACIA	2	0.01	0.02
1496149	873348.5	78	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	5	0.32	1.19
1496164.94	873361.457	79	<i>Cipadessa baccifera</i>	PEPO	3	0.01	0.02
1496167.36	873364.204	80	<i>Calliandra pittieri</i>	CARBONERO	3	0.01	0.02
1496254.38	873443.206	82	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	8	0.05	0.28
1496266.2	873440.073	83	<i>Inga edulis</i>	GUAMA DE MICO	15	0.10	1.08
1496256.43	873445.827	84	<i>Inga edulis</i>	GUAMA DE MICO	15	0.03	0.33
1496264.87	873440.251	85	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	5	0.01	0.03
1496262.33	873451.382	86	<i>Triplaris americana</i>	GUACAMAYO	11	0.03	0.24
1496276.1	873451.147	88	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	7	0.04	0.20
1496303.59	873469.538	91	<i>Attalea cohune</i>	COROZA	8	0.08	0.48
1496329.26	873503.717	96	<i>Attalea cohune</i>	COROZA	9	0.06	0.44
1496331.08	873489.944	97	<i>Attalea cohune</i>	COROZA	9	0.06	0.44
1496454.86	873584.523	102	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	4	0.02	0.05
1496475.67	873601.012	104	<i>Attalea cohune</i>	COROZA	8	0.08	0.48
1496525.66	873637.926	106	<i>Attalea cohune</i>	COROZA	8	0.06	0.39
1496532.3	873643.158	107	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	4	0.05	0.15
1496537.27	873647.445	108	<i>Bursera simaruba</i>	INDIO ENCUERO	4	0.01	0.04
1496552.39	873659.402	111	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	5	0.06	0.24
1496576.64	873677.542	112	<i>Attalea cohune</i>	COROZA	5	0.06	0.24
1496586.21	873685.044	114	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	3	0.01	0.03
1496587.46	873683.946	115	<i>Attalea cohune</i>	COROZA	6	0.05	0.23
1496591.13	873686.749	116	<i>Bursera simaruba</i>	INDIO ENCUERO	5	0.04	0.15
1496619.87	873711.777	120	<i>Mlicoccus bijugatus</i>	MAMON	5	0.39	1.44
1496631.72	873723.735	126	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	5	0.02	0.07

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Norte	Este	Código	Nombre científico	Nombre común	Altura total (m)	Área Basal m ²	Volumen Total (m ³)
1496633.05	873722.766	127	<i>Calliandra pittieri</i>	CARBONERO	4	0.06	0.18
1496647.25	873740.399	130	<i>Cordia alliodora</i>	VARA DE HUMO	6	0.02	0.07
1496654.58	873749.995	131	<i>Cordia alliodora</i>	VARA DE HUMO	7	0.01	0.04
1496718.5	873850.492	132	<i>Cordia alliodora</i>	VARA DE HUMO	7	0.01	0.06
1496852.69	874427.612	133	<i>Ceiba pentandra</i>	CEIBA	7	0.02	0.10
1496849.06	874424.117	134	<i>Platimiscium pinatum</i>	TREBOL	5	0.03	0.13
1496871.67	874457.053	136	<i>Astronium graveolens</i>	SANTACRUZ	5	0.02	0.06
1496924.47	874543.943	141	<i>Cinnomum camphora</i>	ALCANFORERO	13	0.25	2.46
1496927.73	874544.857	142	<i>Sapium haematospermum</i>	ÑIPI	10	0.05	0.34
1496932.78	874560.923	143	<i>Attalea cohune</i>	COROZA	10	0.39	2.89
1496931.85	874559.385	144	<i>Ficus benjamina</i>	LAUREL	9	0.39	2.60
1496936.42	874564.901	145	<i>Platimiscium pinatum</i>	TREBOL	11	0.03	0.24
1496938.9	874568.481	146	<i>Lonchocarpus sp.</i>	MATA BUEY	6	0.02	0.10
1496943.01	874575.248	147	<i>Lonchocarpus sp.</i>	MATA BUEY	6	0.01	0.06
1496940.98	874571.313	148	<i>Lonchocarpus sp.</i>	MATA BUEY	6	0.02	0.09
1497043.04	874749.726	149	<i>Vitellaria paradoxa</i>	MANTEQUERO	2.5	0.01	0.02
Total						7.24	43.43

NOTA: al realizar la revisión de la identificación taxonómica de los individuos solicitados para el Aprovechamiento Forestal, el grupo evaluador evidenció inconsistencias en la clasificación presentada por el solicitante. En consecuencia, se efectuó la corrección correspondiente, siendo la identificación adecuada de las especies la siguiente: Coraza (*Attalea butyracea*), Ñipi (*Sapium glandulosum*), Pepo (*Sapindus saponaria*), Carbonero (*Chloroleucon mangense*), Guacamayo (*Pseudalbizzia niopoides*), Mantequero (*Byrsonima crassifolia*) y Alcanforero o Brujo (*Nectandra cuspidata*). Estas precisiones se sustentan tanto en la distribución conocida de la especie en la región como en las observaciones realizadas por el equipo técnico de esta Corporación durante la visita de inspección. A partir de estas correcciones, las tablas y demás registros asociados se ajustarán empleando los nombres validados en este apartado.

Para la estimación del volumen se utilizaron las siguientes fórmulas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **13-0470** 9 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Volumen= $(DAP)^2 \times \pi/4 \times Ht \times f$

Donde:

DAP: Diámetro a la altura del pecho

π : 3.1416

Ht: Altura total del árbol

f: Factor de forma para este tipo de vegetación de 0.75

4.4. Método de Aprovechamiento Forestal

El solicitante en el ítem “Metodología de Aprovechamiento Forestal” del PAF, describe las actividades de Aprovechamiento Forestal, las cuales se realizarán de manera mecánica y manual, se contempla la tala en caída libre de los individuos arbóreos que interfieren con el diseño de la vía, a partir de la copa (descope) hasta la base del fuste. Por otra parte, se describe de manera adecuada la metodología a emplear en las labores de apeo y transformación, manejo y destino de residuos de las operaciones de troceo y desramado con las herramientas, equipos y personal empleado para las labores de aprovechamiento. De igual forma, se describen las medidas de seguridad que se deben seguir para que las actividades de aprovechamiento se ejecuten sin la ocurrencia de accidentes.

4.5. Propuesta de compensación forestal

Se propone como medida compensatoria la siembra de árboles por individuo talado y/o pago por servicios ambientales, según determine esta Corporación una vez sea otorgado el permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

4.6. Caracterización del componente de fauna

En el PAF se presenta una caracterización general de los principales grupos faunísticos, construida a partir de información primaria y secundaria. Para los grupos de Mastofauna, Herpetofauna e Ictiofauna, se incluyen listados generales de especies representativas de la región obtenidos exclusivamente de fuentes secundarias. En contraste, para el grupo de avifauna se incorpora información derivada de trabajo de campo, que incluye la descripción de las funciones ecológicas de las aves, los hábitats presentes en el área de influencia y un listado de especies clasificadas por familias como Columbidae, Falconidae, Thraupidae, Tyrannidae, Icteridae, entre otras.

En la documentación técnica presentada se encuentra un **“Plan de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre”**, donde se describe la implementación de diversas medidas y acciones orientadas a minimizar los impactos ambientales del proyecto sobre la fauna terrestre, las cuales incluyen actividades de ahuyentamiento, rescate, reubicación y monitoreo de los individuos presentes en el área intervenida.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El programa de manejo de fauna describe los procedimientos implementados para inducir el desplazamiento de los animales que se encuentren dentro del área de influencia, complementándolo con procesos de inspección, recuperación, traslado y reubicación de ejemplares de manera eficaz. Dichas acciones se desarrollarán empleando técnicas y metodologías especializadas, ajustadas a las características de cada grupo taxonómico identificado (anfibios, reptiles, aves y mamíferos).

La ejecución del manejo de fauna estará bajo la responsabilidad de un profesional en biología con experiencia en la identificación, manipulación y manejo de los cuatro grupos taxonómicos mencionados. Este especialista será el encargado de llevar a cabo las actividades de ahuyentamiento, captura preventiva y reubicación de individuos para garantizar condiciones adecuadas durante el desarrollo del Aprovechamiento Forestal.

4.7. Identificación de especies en categoría de amenaza

En el PAF revisado se indica que, tras la consulta de la Resolución N° 0617 sobre vedas regionales y grados de amenaza, se identificó que la especie *Platymiscium pinnatum* (Trébol) se encuentra bajo veda regional. En el inventario inicial se registraron tres individuos de esta especie, de los cuales únicamente dos fueron solicitados para el Aprovechamiento Forestal. Adicionalmente, el equipo evaluador consultó otras fuentes para determinar el grado de amenaza de las especies registradas en el inventario inicial aportado, tales como, Resolución 0126 del 06 de febrero de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y los listados de las especies amenazadas de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales), encontrado que ninguna de las especie reportadas se encuentra bajo alguna categoría de restricción o amenaza a nivel nacional e internacional.

4.7.1. Epífitas Vasculares y No Vasculares

Para el caso de las Epífitas Vasculares y No Vasculares, es importante mencionar que todas se encuentran en veda conforme a la **Resolución 213 de 1977 del INDERENA**, donde se decreta la veda a nivel nacional para los musgos, líquenes, lamas, parásitas, orquídeas y bromelias, así como lama, capote y broza, y demás especies y productos herbáceos o leñosos como cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies, puesto que, especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas como la regulación del flujo hídrico, variedad de nichos, acumulación y administración de nutrientes y bioindicadoras de la calidad del aire.

Teniendo en cuenta lo anterior el solicitante, realizó el respectivo proceso de caracterización de dichos recursos, registrando un total de 3 especies, pertenecientes a 1 género y 1 familia. Estas especies fueron *Tillandsia flexuosa* (93 individuos), *Tillandsia elongata* y *Tillandsia usneoides* (4 individuos cada una).

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

una). El manejo para este grupo en particular, se concentrará en realizar actividades de rescate, traslado y reubicación, las cuales deberán ser realizadas acorde a los requerimientos que se establezcan en el acto administrativo derivado del presente Concepto Técnico.

Tabla 7. Composición general de epífitas vasculares

Familia	Género	Especie	# Individuos
Bromeliaceae	Tillandsia	<i>Tillandsia flexuosa</i>	93
		<i>Tillandsia elongata</i>	4
		<i>Tillandsia usneoides</i>	4
TOTAL			101

Para el caso de las epífitas no vasculares, se registró un total de 8 familias, 14 géneros y 21 especies. La familia con mayor representación fue Arthoniaceae, el género más frecuente fue *Arthonia* y la especie con mayor abundancia correspondió a *Dirinaria picta*. Se evidencia dentro de la caracterización de la Flora silvestre en veda (Epífitas Vasculares y No Vasculares) dentro del estudio aportado, que la información técnica presentada contiene elementos técnicos consistentes, por tanto, se considera suficiente y confiable para la representación del sitio.

Tabla 8. Composición general de epífitas NO vasculares.

Familia	Género	Especie
Arthoniaceae	Arthonia	<i>Arthonia antillarum</i>
		<i>Arthonia complanata</i>
		<i>Arthonia</i> sp.
	<i>Coniocarpon</i>	<i>Coniocarpon cinnabarinum</i>
	<i>Helminthocarpon</i>	<i>Helminthocarpon leprevostii</i>
	Herpothallon	
<i>Herpothallon</i> sp1		
<i>Herpothallon</i> sp2		
Caliciaceae	<i>Dirinaria</i>	<i>Dirinaria picta</i>
	<i>Pyxine</i>	<i>Pyxine cocoes</i>
Chrysotrichaceae	<i>Chrysothrix</i>	<i>Chrysothrix xanthina</i>
Graphidaceae	Chapsa	<i>Chapsa</i> sp.
		<i>Graphis</i> aff. <i>lineola</i>
		<i>Graphis dendrogramma</i>
		<i>Graphis</i> sp.
Malmideaceae	<i>Malmidea</i>	<i>Malmidea fuscilla</i>
Physciaceae	<i>Hyperphyscia</i>	<i>Hyperphyscia confusa</i>
	<i>Physcia</i>	<i>Physcia</i> sp.
Pyrenulaceae	Pyrenula	<i>Pyrenula ochraceoflava</i>
		<i>Pyrenula</i> sp.
Roccellaceae	<i>Ramalina</i>	<i>Ramalina</i> aff. <i>complanata</i>

En este sentido, y considerando que durante la visita de campo se verificó la presencia de epífitas no vasculares asociadas a los individuos objeto de intervención, esta Corporación estima necesario adoptar medidas de restauración,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. ()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Categoría	Especie	Volumen (m³)	Volumen Total (m³)
	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	0.24	
	<i>Vachellia nilotica</i>	0.06	
	<i>Vitellaria paradoxa</i>	0.02	
TOTAL		43.43	43.43

El cálculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, se realizó de acuerdo a las siguientes expresiones:

Ecuación 1
$$TAFMi = TM * FRi$$

Donde $TAFMi$ = corresponde a la tarifa de tasa compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable para la especie (i), expresada en \$/m³; TM = Tarifa mínima expresada en \$/m³ y FRi = Factor regional, determinado para cada especie (adimensional).

Ecuación 2
$$FRi = (CUM + N) * \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

Donde CCE = Coeficiente de categoría de especie (adimensional), $CDRB$ = Coeficiente de disponibilidad regional de bosques (adimensional) y CAA = Coeficiente de afectación ambiental (adimensional).

Los valores para cada uno de los elementos que hacen parte de la ecuación 2, pueden ser consultados en la Resolución N° 0406 de 20 de junio de 2025.

Tabla 10. Tasa por concepto de Aprovechamiento de Árboles Aislados.

Tarifa mínima 2025	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FR			
44083.00	0.5	0	1.937	0.0628	Muy especial	2.7	1	0.94	\$ 41,417	0.37	\$ 15,324.5
					Especial	1.7		0.77	\$ 34,070	0.18	\$ 6,132.65
					Ordinarias	1		0.66	\$ 28,927	42.88	\$ 1,240,401
Total										43.43	\$ 1,261,858.2

Basado en lo anterior, para un total de **CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y TRES (43.43 m³)** metros cúbicos de madera, se debe cancelar **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/Cte (\$ 1,261,858.2). (...)**

Que, en virtud de lo anterior, conceptúo:

"(...)"

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

rehabilitación o recuperación ecológica orientadas a compensar la afectación de los hábitats utilizados por este grupo florístico, incluyendo aquellas especies sometidas a veda regional. Para tal fin, se propone el establecimiento de nuevos individuos arbóreos que funcionen como hospederos potenciales, favoreciendo la reconfiguración de microhábitats aptos para la recolonización natural de epífitas no vasculares. El número de árboles a establecer y las características técnicas de su implementación serán definidas en el componente conceptual del presente documento.

4.8. Tasa por concepto Aprovechamiento Forestal de acuerdo al Decreto 1390 del 02 de agosto de 2018 y la Resolución N° 0406 de 20 de junio de 2025.

Con base en Resolución N° 0617 de 17 de julio de 2015, los individuos arbóreos de las especies solicitadas para Aprovechamiento Forestal se encuentran clasificados dentro de las tres categorías estipuladas en dicho acto administrativo “Maderas muy Especiales, Maderas Especiales y Maderas ordinarias”. A continuación, se relacionan sus respectivos volúmenes.

Tabla 9. Categorización de especies solicitadas para aprovechamiento según la Resolución N° 0617 de 17 de julio de 2015.

Categoría	Especie	Volumen (m³)	Volumen Total (m³)
Muy Especial	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.37	0.37
Especial	<i>Cordia alliodora</i>	0.18	0.18
Ordinarias	<i>Astronium graveolens</i>	0.06	42.88
	<i>Attalea butyracea</i>	6.11	
	<i>Bursera simaruba</i>	0.18	
	<i>Chloroleucon mangense</i>	0.21	
	<i>Cassia grandis</i>	0.09	
	<i>Ceiba pentandra</i>	10.69	
	<i>Nectandra cuspidata</i>	2.46	
	<i>Sapindus saponaria</i>	0.02	
	<i>Crescentia cujete</i>	0.02	
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0.07	
	<i>Ficus benjamina</i>	2.66	
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1.79	
	<i>Inga edulis</i>	1.42	
	<i>Lonchocarpus sp.</i>	0.24	
	<i>Maclura tinctoria</i>	0.07	
	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1.50	
<i>Phyllanthus elsiae</i>	0.11		
<i>Samanea saman</i>	13.97		
<i>Sapium glandulosum</i>	0.87		
<i>Tipuana tipu</i>	0.01		

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

N.º - 0470

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PRIMERO: Se considera **VIABLE LEVANTAR** de manera **PARCIAL LA VEDA REGIONAL**, establecida mediante Resolución N° 0617 de 2015 expedida por CARSUCRE, para **UNA (01)** especies arbóreas, las cuales, están representadas y distribuidas de la siguiente manera: **DOS (02)** individuos de la especie *Platymiscium pinnatum* (Trébol), los cuales, serán objeto de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados** en el marco del proyecto de obra pública denominado: **"REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, la cual fue presentada por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS**, estas especies suman en un total de **DOS (02)** individuos y un volumen total de **CERO PUNTO TREINTAY SIETE (0.37) m³ (...)**

SEGUNDO: Se considera **VIABLE LEVANTAR** de manera **PARCIAL LA VEDA NACIONAL**, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N° 0213 de 1977, específicamente de la especie (**Epífita vascular**): *Tillandsia flexuosa*, *Tillandsia elongata* y *Tillandsia usneoides* y de las especies (**Epífitas no vasculares**): *Arthonia antillarum*, *Arthonia complanata*, *Arthonia sp.*, *Coniocarpon cinnabarinum*, *Helminthocarpon leprevostii*, *Herpothallon aff. granulare*, *Herpothallon sp1*, *Herpothallon sp2*, *Dirinaria picta*, *Pyxine cocoes*, *Chrysothrix xanthina*, *Chapsa sp.*, *Graphis aff. lineola*, *Graphis dendrograma*, *Graphis sp.*, *Malmidea fuscilla*, *Hyperphyscia confusa*, *Physcia sp.*, *Pyrenula ochraceoflava*, *Pyrenula sp.*, y *Ramalina aff. complanata*, que se verán afectadas por la ejecución de un Aprovechamiento Forestal en el marco del proyecto de obra pública denominado: **"REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**. (...)

TERCERO: **ACOGER** el documento **"PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1"** presentado por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS** identificado con NIT 901840092-1, para obtener el permiso de Aprovechamiento Forestal sobre sobre **SETENTA Y SIETE (77)** individuos arbóreos de diferentes especies los cuales representan un volumen de **CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y TRES (43.43 m³) (...)**

CUARTO: Se considera **VIABLE** otorgar **Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados (Tala)**, solicitado mediante **Radicado Interno N° 1081 de 19 de febrero de 2025**, por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS** identificado con NIT 901840092-1, sobre **SETENTA Y SIETE (77)** individuos arbóreos de diferentes especies los cuales representan un volumen de

Página 37 de 59

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO - 0470**
() 09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y TRES (43.43 m³) metros cúbicos de madera, ubicados en espacio público, para el desarrollo del proyecto de obra pública denominado: "REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE". (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que, el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que, el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las definiciones de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural:

“(...) Parte 2, capítulo 1, sección 1

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica - SUNL. Es el documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), de conformidad con la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE ÁRBOLES AISLADOS

Nº - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio.

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Idean o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7 .2. Criterios de Selección titular. Cuando sobre una misma área se presenten varias solicitudes de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público, se tendrán en cuenta por lo menos los siguientes criterios para evaluar la solicitud y seleccionar al titular:

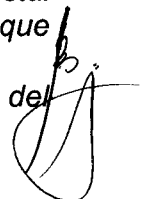
- a) La realización de los estudios sobre el área en las condiciones establecidas por el artículo 56 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y lo regulado en la presente norma;
- b) El cumplimiento de las obligaciones previstas en los permisos o concesiones otorgadas con anterioridad al solicitante y no haber sido sancionado por infracción de las normas forestales y ambientales;
- c) La mejor propuesta de manejo y uso sostenible del recurso;
- d) Las mejores condiciones técnicas y económicas y los mejores programas de reforestación, manejo silvicultural e investigación, restauración y recuperación propuestos;
- e) La mejor oferta de desarrollo socioeconómico de la región;
- f) La eficiencia ofrecida en el aprovechamiento y en la transformación de productos forestales, el mayor valor agregado y la generación de empleo en la zona donde se aproveche el recurso;
- g) Las solicitudes realizadas por comunidades, etnias, asociaciones y empresas comunitarias;
- h) Las solicitudes de empresas que tengan un mayor porcentaje de capital nacional, en los casos regulados por el artículo 220 del Decreto - ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO. -Los criterios enunciados en este artículo no implican orden de prelación.

(Decreto 1791 de 1996 Art.24).

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.5. Naturaleza planes. Los planes de aprovechamiento forestal y de manejo forestal no son objeto de aprobación sino de conceptos técnicos que sirven de base a la decisión que adopte la autoridad ambiental competente.

Por lo anterior, los planes no son instrumentos vinculantes ni harán parte integral del acto administrativo que otorga o niega el aprovechamiento.



310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Decreto 1791 de 1996 Art.27).

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Nombre e identificación del usuario;
2. Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimuts y distancias;
3. Extensión de la superficie a aprovechar;
4. Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
5. Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
6. Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
7. Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
8. Derechos y tasas;
9. Vigencia del aprovechamiento;
10. Informes semestrales.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación De Aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.”

Que, de conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante la Resolución No. 0081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, dispone que: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital).

Que, el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS**, identificado con NIT No. 901.840.092-1a través de su representante legal, **AMIRA CRISTINA PASTRANA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.911.572, realizó el pago de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/Cte** (\$ 1,261,858.2) por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal. Para tal efecto, reposa a folio 401 del expediente, **Recibo de Caja No. 93 del 29 de enero de 2026**, suscrito por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0423 del 18 de diciembre de 2025**, se consideró técnicamente viable autorizar el aprovechamiento forestal de **SETENTA Y SIETE (77)** individuos forestales, solicitados por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS**, identificado con NIT No. 901.840.092-1 a través de su representante legal, **AMIRA CRISTINA PASTRANA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.911.572, mediante **Radicado Interno No. 1081 del 19 de febrero de 2025**, ubicados en la Vía Sampués – El Roble, en jurisdicción de los municipios de Sampués y El Roble (Sucre), en el marco del desarrollo del Proyecto “**REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE**” – CONTRATO DE OBRA LP-023-2023.

SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

Que, analizado el **Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025**, con base en las consideraciones, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, **OTORGARÁ** la autorización para el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, de conformidad con lo solicitado por la empresa **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS**, identificado con NIT No. 901.840.092-1, mediante **Radicado Inicial No. 1081 del 19 de febrero de 2025**, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0423 del 18 de diciembre de 2025**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR de manera PARCIAL LA VEDA REGIONAL, establecida mediante Resolución N° 0617 de 2015 expedida por CARSUCRE para **UNA (01)** especies arbóreas, las cuales, están representadas y distribuidas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de la siguiente manera: **DOS (02)** individuos de la especie *Platymiscium pinnatum* (Trébol), los cuales, serán objeto de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados** en el marco del proyecto de obra pública denominado: **“REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, que fue presentado por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS**; estas especies suman en un total de **DOS (02)** individuos y un volumen total de **CERO PUNTO TREINTAY SIETE (0.37) m³**. La información de las especies se describe con mayor detalle en la tabla 11.

Tabla 11. Especies e individuos en veda objeto de autorización de Aprovechamiento Forestal (tala).

ID Muestreo	Coordenada X	Coordenada Y	Familia	Especie	Nombre común	Vol Total (m3)
134	1496849.06	874424.117	Fabaceae	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Trébol	0.13
145	1496936.42	874564.901	Fabaceae	<i>Platymiscium pinnatum</i>	Trébol	0.24
TOTAL						0.37

ARTÍCULO SEGUNDO: LEVANTAR de manera **PARCIAL LA VEDA NACIONAL**, a las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias, Musgos, Hepáticas y Líquenes, incluidas en la Resolución N° 0213 de 1977, específicamente de la especie (**Epífita vascular**): *Tillandsia flexuosa*, *Tillandsia elongata* y *Tillandsia usneoides* y de las especies (**Epífitas no vasculares**): *Arthonia antillarum*, *Arthonia complanata*, *Arthonia* sp., *Coniocarpon cinnabarinum*, *Helminthocarpon leprevostii*, *Herpothallon* aff. *granulare*, *Herpothallon* sp1, *Herpothallon* sp2, *Dirinaria picta*, *Pyxine cocoes*, *Chrysothrix xanthina*, *Chapsa* sp., *Graphis* aff. *lineola*, *Graphis dendrograma*, *Graphis* sp., *Malmidea fuscella*, *Hyperphyscia confusa*, *Physcia* sp., *Pyrenula ochraceoflava*, *Pyrenula* sp., y *Ramalina* aff. *complanata*, que se verán afectadas por la ejecución del Aprovechamiento Forestal en el marco del proyecto de obra pública denominado: **“REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**. Lo anterior, tal como se describe en las tablas 12 y 13.

Tabla 12. Composición general de epífitas vasculares

Familia	Género	Especie	# Individuos
Bromeliaceae	<i>Tillandsia</i>	<i>Tillandsia flexuosa</i>	93
		<i>Tillandsia elongata</i>	4

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

№ - 0470

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Familia	Genero	Especie	# Individuos
		<i>Tillandsia usneoides</i>	4
TOTAL			101

Tabla 13. Composición general de epífitas NO vasculares.

Familia	Genero	Especie
Arthoniaceae	Arthonia	<i>Arthonia antillarum</i>
		<i>Arthonia complanata</i>
		<i>Arthonia</i> sp.
	<i>Coniocarpon</i>	<i>Coniocarpon cinnabarinum</i>
	<i>Helminthocarpon</i>	<i>Helminthocarpon leprevostii</i>
	Herpothallon	<i>Herpothallon</i> aff. <i>granulare</i>
		<i>Herpothallon</i> sp1
<i>Herpothallon</i> sp2		
Caliciaceae	<i>Dirinaria</i>	<i>Dirinaria picta</i>
	<i>Pyxine</i>	<i>Pyxine cocoes</i>
Chrysotrichaceae	<i>Chrysothrix</i>	<i>Chrysothrix xanthina</i>
Graphidaceae	Chapsa	<i>Chapsa</i> sp.
		<i>Graphis</i> aff. <i>lineola</i>
		<i>Graphis dendrogramma</i>
		<i>Graphis</i> sp.
Malmideaceae	<i>Malmidea</i>	<i>Malmidea fuscella</i>
Physciaceae	<i>Hyperphyscia</i>	<i>Hyperphyscia confusa</i>
	<i>Physcia</i>	<i>Physcia</i> sp.
Pyrenulaceae	Pyrenula	<i>Pyrenula ochraceoflava</i>
		<i>Pyrenula</i> sp.
Roccellaceae	<i>Ramalina</i>	<i>Ramalina</i> aff. <i>complanata</i>

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el documento **“PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS – TRAMO 1”** presentado por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS**, identificado con **NIT 901840092-1**, para obtener el permiso de Aprovechamiento Forestal sobre **SETENTA Y SIETE (77)** individuos arbóreos de diferentes especies los cuales representan un volumen de **CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y TRES (43.43 m³)** metros cúbicos de madera, ubicados en espacio público, para el desarrollo del proyecto de obra pública denominado: **“REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados (Tala), solicitado mediante **Radicado Interno N° 1081 de 19 de febrero de 2025**, por el **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS** identificado con **NIT 901840092-1**, a través de su representante legal **AMIRA CRISTINA PASTRANA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **50.911.572** sobre **SETENTA Y SIETE (77)** individuos arbóreos de diferentes especies los

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cuales representan un volumen de **CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y TRES (43.43 m³)** metros cúbicos de madera, ubicados en espacio público en la Vía Sampués – El Roble, para el desarrollo del proyecto de obra pública denominado: **“REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**. A continuación, se presenta la relación definitiva de especies, número de individuos y volumen de madera de árboles autorizados para aprovechamiento (Tabla 14).

Tabla 14. Listado definitivo de especies, número de individuos y volumen de madera de árboles autorizados para aprovechamiento.

Norte	Este	Código	Nombre científico	Nombre común	Altura total (m)	Área Basal m ²	Volumen Total (m ³)
1495692.8	872847.837	22	<i>Ceiba pentandra</i>	CEIBA BONGA	8	0.68	4.07
1495729.5	872919.914	25	<i>Ceiba pentandra</i>	CEIBA	7	1.24	6.52
1495732.2 1	872921.93	26	<i>Ficus benjamina</i>	LAUREL	4	0.02	0.06
1495732.1 3	872924.374	27	<i>Mlicoccus bijugatus</i>	MAMON	4	0.02	0.06
1495732.4 9	872926.007	28	<i>Attalea butyracea</i>	COROZA	4	0.08	0.24
1495756.6	872973.852	30	<i>Attalea butyracea</i>	COROZA	5	0.08	0.30
1495770.0 3	872997.675	31	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	4	0.03	0.09
1495829.3 8	873098.608	38	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	5	0.01	0.05
1495851.8 9	873120.619	40	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	4	0.02	0.06
1495868.5 6	873133.339	41	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	4	0.01	0.03
1495893.4 8	873152.988	42	<i>Sapium glandulosum</i>	ÑIPI	5	0.02	0.07
1495899.1 8	873157.05	43	<i>Sapium glandulosum</i>	ÑIPI	7	0.05	0.28
1495884.1 5	873147.302	44	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	8	0.14	0.83
1495910.1	873165.002	45	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	3	0.01	0.03
1495921.4 1	873173.257	47	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	OREJERO	3	0.01	0.02
1495917.8 1	873185.556	51	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	5	0.03	0.11
1495921.4 3	873189.351	52	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	3	0.01	0.02
1495950.4 3	873196.688	53	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	6	0.12	0.55

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. ()

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Norte	Este	Código	Nombre científico	Nombre común	Altura total (m)	Área Basal (m²)	Volumen Total (m³)
1495946.69	873193.865	54	<i>Tipuana tipu</i>	TIPA	2	0.01	0.01
1495970.22	873212.669	55	<i>Vachellia nilotica</i>	ACACIA	2	0.01	0.02
1496024.56	873253.827	57	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	3	0.01	0.02
1496034.09	873260.493	58	<i>Crescentia cujete</i>	TOTUMO	3	0.01	0.02
1496038.53	873265.033	59	<i>Phyllanthus elsiae</i>	GROSELLO	3	0.03	0.06
1496041.74	873267.982	60	<i>Vachellia nilotica</i>	ACACIA	2	0.02	0.03
1496048.9	873272.565	61	<i>Phyllanthus elsiae</i>	GROSELLO	2	0.03	0.04
1496050.56	873273.62	62	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	5	0.02	0.07
1496054.32	873278.258	63	<i>Sapium glandulosum</i>	ÑIPI	6	0.04	0.18
1496053.19	873291.225	64	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	2	0.01	0.01
1496055.77	873293.424	65	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	OREJERO	5	0.01	0.05
1496057.02	873291.855	66	<i>Maclura tinctoria</i>	MORA	4	0.02	0.06
1496083.27	873299.595	67	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	2	0.01	0.02
1496102.98	873315.365	70	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	12	1.20	10.78
1496107.66	873319.021	71	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	6	0.18	0.81
1496113.36	873321.212	72	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	2	0.02	0.03
1496118.1	873325.335	74	<i>Cassia grandis</i>	CAÑANDONGA	4	0.03	0.09
1496127.73	873332.839	76	<i>Maclura tinctoria</i>	MORA	2	0.01	0.01
1496136.83	873338.959	77	<i>Vachellia nilotica</i>	ACACIA	2	0.01	0.02
1496149	873348.5	78	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	5	0.32	1.19
1496164.94	873361.457	79	<i>Sapindus saponaria</i>	PEPO	3	0.01	0.02
1496167.36	873364.204	80	<i>Chloroleucon mangense</i>	CARBONERO	3	0.01	0.02
1496254.38	873443.206	82	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	8	0.05	0.28
1496266.2	873440.073	83	<i>Inga edulis</i>	GUAMA DE MICO	15	0.10	1.08
1496256.43	873445.827	84	<i>Inga edulis</i>	GUAMA DE MICO	15	0.03	0.33
1496264.87	873440.251	85	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	5	0.01	0.03

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Norte	Este	Código	Nombre científico	Nombre común	Altura total (m)	Área Basal m ²	Volumen Total (m ³)
1496262.33	873451.382	86	<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	GUACAMAYO	11	0.03	0.24
1496276.1	873451.147	88	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	7	0.04	0.20
1496303.59	873469.538	91	<i>Attalea butyracea</i>	COROZA	8	0.08	0.48
1496329.26	873503.717	96	<i>Attalea butyracea</i>	COROZA	9	0.06	0.44
1496331.08	873489.944	97	<i>Attalea butyracea</i>	COROZA	9	0.06	0.44
1496454.86	873584.523	102	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	4	0.02	0.05
1496475.67	873601.012	104	<i>Attalea butyracea</i>	COROZA	8	0.08	0.48
1496525.66	873637.926	106	<i>Attalea butyracea</i>	COROZA	8	0.06	0.39
1496532.3	873643.158	107	<i>Guazuma ulmifolia</i>	GUASIMO	4	0.05	0.15
1496537.27	873647.445	108	<i>Bursera simaruba</i>	INDIO ENCUERO	4	0.01	0.04
1496552.39	873659.402	111	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	5	0.06	0.24
1496576.64	873677.542	112	<i>Attalea butyracea</i>	COROZA	5	0.06	0.24
1496586.21	873685.044	114	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	3	0.01	0.03
1496587.46	873683.946	115	<i>Attalea butyracea</i>	COROZA	6	0.05	0.23
1496591.13	873686.749	116	<i>Bursera simaruba</i>	INDIO ENCUERO	5	0.04	0.15
1496619.87	873711.777	120	<i>Mlicoccus bijugatus</i>	MAMON	5	0.39	1.44
1496631.72	873723.735	126	<i>Samanea saman</i>	CAMPANO	5	0.02	0.07
1496633.05	873722.766	127	<i>Chloroleucon mangense</i>	CARBONERO	4	0.06	0.18
1496647.25	873740.399	130	<i>Cordia alliodora</i>	VARA DE HUMO	6	0.02	0.07
1496654.58	873749.995	131	<i>Cordia alliodora</i>	VARA DE HUMO	7	0.01	0.04
1496718.5	873850.492	132	<i>Cordia alliodora</i>	VARA DE HUMO	7	0.01	0.06
1496852.69	874427.612	133	<i>Ceiba pentandra</i>	CEIBA	7	0.02	0.10
1496849.06	874424.117	134	<i>Platymiscium pinatum</i>	TREBOL	5	0.03	0.13
1496871.67	874457.053	136	<i>Astronium graveolens</i>	SANTACRUZ	5	0.02	0.06
1496924.47	874543.943	141	<i>Nectandra cuspidata</i>	ALCANFORERO	13	0.25	2.46

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **NO-0470** JUN 2026
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Norte	Este	Código	Nombre científico	Nombre común	Altura total (m)	Área Basal m ²	Volumen Total (m ³)
1496927.73	874544.857	142	<i>Sapium glandulosum</i>	ÑIPI	10	0.05	0.34
1496932.78	874560.923	143	<i>Attalea butyracea</i>	COROZA	10	0.39	2.89
1496931.85	874559.385	144	<i>Ficus benjamina</i>	LAUREL	9	0.39	2.60
1496936.42	874564.901	145	<i>Platymiscium pinatum</i>	TREBOL	11	0.03	0.24
1496938.9	874568.481	146	<i>Lonchocarpus sp.</i>	MATA BUEY	6	0.02	0.10
1496943.01	874575.248	147	<i>Lonchocarpus sp.</i>	MATA BUEY	6	0.01	0.06
1496940.98	874571.313	148	<i>Lonchocarpus sp.</i>	MATA BUEY	6	0.02	0.09
1497043.04	874749.726	149	<i>Vitellaria paradoxa</i>	MANTEQUERO	2.5	0.01	0.02
Total						7.24	43.43

Tabla 15. Resumen del volumen de las especies forestales a intervenir.

Categoría	Especie	Volumen (m ³)	Volumen Total (m ³)
Muy Especial	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.37	0.37
Especial	<i>Cordia alliodora</i>	0.18	0.18
Ordinarias	<i>Astronium graveolens</i>	0.06	42.88
	<i>Attalea butyracea</i>	6.11	
	<i>Bursera simaruba</i>	0.18	
	<i>Chloroleucon mangense</i>	0.21	
	<i>Cassia grandis</i>	0.09	
	<i>Ceiba pentandra</i>	10.69	
	<i>Nectandra cuspidata</i>	2.46	
	<i>Sapindus saponaria</i>	0.02	
	<i>Crescentia cujete</i>	0.02	
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	0.07	
	<i>Ficus benjamina</i>	2.66	
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1.79	
	<i>Inga edulis</i>	1.42	
	<i>Lonchocarpus sp.</i>	0.24	
	<i>Maclura tinctoria</i>	0.07	
	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1.50	
	<i>Phyllanthus elisiae</i>	0.11	
<i>Samanea saman</i>	13.97		
<i>Sapium glandulosum</i>	0.87		
<i>Tipuana tipu</i>	0.01		
<i>Pseudalbizzia niopoides</i>	0.24		
<i>Vachellia nilotica</i>	0.06		

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

Nº - 0470

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Categoría	Especie	Volumen (m ³)	Volumen Total (m ³)
	<i>Vitellaria paradoxa</i>	0.02	
TOTAL		43.43	43.43

ARTÍCULO QUINTO: El aprovechamiento forestal de **ARBOLES AISLADOS** autorizado al **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS** identificado con **NIT 901840092-1**, se otorgará por el término de **UN (01) AÑO** calendario para la tala y la movilización de los productos y/o residuos, contado a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo. Los productos obtenidos podrán ser destinados para uso doméstico en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS** identificado con **NIT 901840092-1**, para el desarrollo de las actividades de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas de manejo ambiental:

- 6.1. El autorizado deberá anunciar a CAR SUCRE la fecha de inicio de las actividades de Aprovechamiento Forestal.
- 6.2. No exceder la cantidad de **SETENTA Y SIETE (77)** individuos arbóreos, discriminados y georreferenciados en el inventario forestal precitado para la actividad en mención, descritos en la tabla 14, equivalentes a un volumen total de **CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y TRES (43.43 m³)** metros cúbicos de madera.
- 6.3. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.
- 6.4. El material vegetal resultante del Aprovechamiento Forestal de árboles aislados que no sea utilizado dentro del proceso, deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos. No realizar quemas del material vegetal talado.
- 6.5. El material vegetal resultante de las actividades de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 6.6. Realizar una adecuada gestión, manejo y disposición de los residuos sólidos generados en las áreas de intervención.
- 6.7. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado al manejo, acopio, transporte y disposición de los aceites y lubricantes utilizados durante las labores de Aprovechamiento Forestal.
- 6.8. Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgo sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.
- 6.9. La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir.
- 6.10. Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del Aprovechamiento Forestal autorizado, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- 6.11. Previo al inicio de las actividades de Aprovechamiento Forestal, se deberá implementar el Programa de Manejo de Fauna aportado, con el fin de prevenir y mitigar los impactos a los distintos grupos de fauna (Mamíferos, aves, anfibios y reptiles). Así mismo, se deberá aportar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, y estado de salud.
- 6.12. El autorizado deberá presentar un informe de las actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre realizadas en el área de intervención del proyecto de obra pública denominado: **“REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VÍA LA APARTADA, EL ROBLE, HATO VIEJO Y SINCÉ, EN LOS MUNICIPIOS DE SAMPUÉS, EL ROBLE, COROZAL Y SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.. donde se evidencia la implementación de las medidas y acciones plasmadas en el documento técnico “Plan de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre” y en la “Ficha de Manejo de Fauna”.
- 6.13. El Aprovechamiento Forestal deberá ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el Plan de Aprovechamiento Forestal aportado.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 6.14. El autorizado deberá presentar un informe final de Aprovechamiento Forestal a CARSUCRE, donde se detallen las actividades y medidas ejecutadas durante el desarrollo del aprovechamiento.
- 6.15. El autorizado deberá coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

Parágrafo. El autorizado deberá informar por escrito a CARSUCRE, cualquier modificación de las condiciones del proyecto objeto del presente Permiso de Aprovechamiento Forestal y del levantamiento parcial de veda, a efectos de evaluar la viabilidad de modificar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El autorizado, **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS** identificado con **NIT 901840092-1**, deberá presentar un Plan de compensación forestal en un término de **TRES (03) meses** contados a partir de la finalización de las actividades de aprovechamiento forestal, en donde se definan por lo menos los siguientes aspectos:

7.1. Sobre “dónde” compensar:

7.1.1. Las compensaciones deberán dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las impactadas.

7.1.2. Se priorizará el desarrollo de parches de conectividad que generen interacción entre la fauna local y las especies de flora nativa en lugares que cumplan con los criterios establecidos en el Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad (2018) y ser concertada previamente con la Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE.

7.2. Ámbito geográfico de la compensación y prioridades:

7.2.1. Subzona hidrográfica del proyecto o subzonas circundantes.

7.2.2. Zona hidrográfica del proyecto, sustentando técnicamente la priorización.

7.3. Ecosistemas equivalentes y conectividad:

7.3.1. Si el área compensatoria propuesta es menor, deberá incluirse conectividad ecológica con potencial de restauración, rehabilitación, recuperación y uso sostenible.

7.3.2. Se priorizarán áreas adyacentes a otras acciones de compensación registradas en el **Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales REAA**, cuando se aumente el área del ecosistema o se garantice conectividad ecológica.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7.4. Cartografía: Se deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y KML/KMZ.

7.5. Sobre “cómo” compensar: El plan deberá tener enfoque **socioambiental**, definiendo las acciones de compensación bajo alguno o varios de los siguientes enfoques: **restauración, rehabilitación y/o recuperación**, especificando los criterios priorizados. Las acciones contempladas en el marco del Plan de Compensación deberán ser previamente concertadas y viabilizadas con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

7.6. Plan de inversiones: Incluir un **plan de inversión detallado** para el establecimiento y **tres (3) años de mantenimiento** de la compensación.

7.7. Evaluación de riesgos: El plan deberá contener una **evaluación de riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales** asociados a su implementación, junto con una propuesta para su mitigación.

7.8. Plan de mantenimiento: Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, replanteo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante TRES (3) años, contados a partir del establecimiento de la compensación, con una periodicidad de CUATRO (04) mantenimientos trimestrales durante el primer año de establecimiento y DOS (02) mantenimientos semestrales para cada uno de los DOS (02) años restantes. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante vistas de seguimiento.

7.9. Plan de monitoreo: El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria una vez se cumplan los TRES (3) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.

7.10. Cronograma de ejecución: Donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento mantenimiento y monitoreo, durante los tres (3) años previamente mencionados.

7.11. Anexos:

- Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación.
- Copia de la cédula o documento de identidad de los propietarios del predio.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

0.9 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal.
- Actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio.
- Polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.

7.12. Cantidad de especímenes a establecer como medida de compensación: Se deberán detallar aspectos como el nombre científico, nombre común, status de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie.

Cantidad: como medida de reposición, por la tala de cada individuo arbóreo categorizado en veda o en estado de amenaza se deberán establecer **VEINTE (20)** nuevos árboles; mientras que por cada individuo no vedado ni amenazado se deberán establecer **DIEZ (10)** individuos. En consecuencia, la reposición total asociada al Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados asciende a **SETECIENTOS NOVENTA (790)** árboles, conforme a la metodología presentada en la Tabla 16 del presente documento. Para su establecimiento, deberá aplicarse un arreglo de siembra de 3 x 3 metros, el cual corresponde a una densidad de 1111 árboles por hectárea. Bajo esta configuración, la medida compensatoria equivale a un área total de **0.72 hectáreas**, requerida para la siembra de los individuos definidos en la presente reposición

Tabla 16. Medida compensatoria por Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Estado de veda o amenaza (Departamento Sucre)-Resolución 0617 de 2015 (CARSUCRE)	Relación de Reposición	Número de Individuos a reponer
SI (2)	1:20	40
NO (75)	1:10	750
TOTAL		790

Por otro lado, como medida compensatoria por la afectación de epífitas vasculares y no vasculares (líquenes), deberá realizar acciones de recuperación, rehabilitación y restauración consistentes en el establecimiento de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154)** individuos arbóreos.

Así las cosas, **EN TOTAL**, deberá establecer **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (944)** individuos arbóreos, teniendo en cuenta una densidad de siembra por hectárea de **MIL CIENTO ONCE (1111) árboles**, es decir, se obtiene una medida compensatoria de **CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO (0.85 ha)** hectáreas.

Especies: La compensación forestal se deberá realizar priorizando las especies mencionadas a continuación: *Aspidosperma polyneuron* (Carreto), *Platimiscium pinnatum* (Trébol), *Anacardium excelsum* (Caracolí), *Pachira quinata* (Tolúa), *Cedrela odorata* (Cedro), *Swietenia macrophylla* (Caoba), *Libidibia punctata*

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(ébano), *Guaiacum officinale* (Guayacán), *Handroanthus chrysanthus* (Polvillo), *Maclura tinctoria* (Mora), *Samanea saman* (Campano), *Spondias mombin* (Hobo), *Manilkara zapota* (Níspero), *Plectrocarpa arborea* (Guayacán de bola), *Mangifera indica* (Mango), *Enterolobium cyclocarpum* (Orejero), *Chloroleucon mangense* (Carbonero), *Miroxilom balsamun* (Bálsamo de Tolú); empleando una densidad de siembra de MIL CIENTO ONCE (1111) árboles por hectárea, es decir, distancias de siembra 3x3 metros. Las áreas destinadas para el establecimiento de las compensaciones, preferiblemente deberán estar situadas en zonas de influencia directa del Aprovechamiento Forestal de árboles aislados o en áreas ecológicamente equivalentes, en todo caso, deberán ser previamente **CONCERTADAS** y **VIABILIZADAS** por **CARSUCRE**.

ARTÍCULO OCTAVO: El **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS** identificado con **NIT 901840092-1**, deberá realizar el rescate y traslado de, como mínimo, el 80 % de los individuos de epifitas vasculares en veda encontrados, así mismo la ejecución de un plan de seguimiento y monitoreo proyectado para un periodo mínimo de **TRES (3)** años, en donde se requiere presentar los reportes del monitoreo y seguimiento donde se incluya indicadores de seguimiento orientados a la medición de la mortalidad y sobrevivencia, la aparición de nuevos individuos o agregados, la floración, el estado fitosanitario, el marchitamiento y/o la presencia de enfermedades o patógenos, describiendo las medidas de corrección y manejo adaptativo del caso, en una periodicidad semestral durante los **TRES (3)** años; para la presentación de lo anterior se otorgará el término de **TRES (03) meses** contados a partir de la finalización de las actividades de aprovechamiento forestal, el cual deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

- La selección de las especies para el rescate, traslado y reubicación deberán estar bajo los criterios de diversidad, fitosanitarios, reproductivos y de senescencia y acorde al ciclo de vida de las especies.
- Alcanzar una supervivencia del 80% o mayor de los individuos objeto de rescate, traslado y reubicación. En caso de presentarse mortalidad, se deberá establecer el porcentaje para cada especie, documentar las posibles causas y adelantar las medidas correctivas en caso de superar el porcentaje.
- Los porcentajes de rescate deberán realizarse sobre el total de individuos o coberturas hallados en el área de intervención y no sobre la abundancia estimada en el muestreo realizado.
- Diseñar e implementar estrategias de manejo adaptativo que incluyan, entre otras, acciones de mantenimiento de las especies luego de la reubicación, tales como, el riego para control en épocas secas y el control de luz.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

09 JUN 2026

()
“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Para el rescate de epifitas se deberá realizar el ascenso a los hospederos previo a la tala, o en su lugar, realizar una tala controlada, con el fin de garantizar que el material a rescatar no se pierda y será reportado en los informes de seguimiento.
- Garantizar la no afectación de los forófitos que albergaran los especímenes trasladados, estableciendo porcentajes máximos de reubicación por grupo para cada forófitos receptor y de acuerdo por la población de epifitas ya existente en el forófitos.
- Marcar y georreferenciar los nuevos hospederos para su posterior ubicación y seguimiento.
- Marcar y registrar los especímenes reubicados con el fin de hacer el adecuado monitoreo y seguimiento del traslado y reubicación de las especies objeto de veda.
- Los sitios a seleccionar para llevar a cabo esta medida, se deberán presentar en un término de 30 días previo al desarrollo de la actividad de traslado y reubicación. Se recomiendan coberturas de bosques de galería asociados a franjas de protección de drenajes, quebradas, preferiblemente en áreas bajo figura de protección que existan en área de influencia directa o indirecta del proyecto, y cuyas características físicas y bióticas sean similares a las áreas de rescate, preferiblemente con hospederos de las mismas especies de forófitos de sitio de extracción.
- Presentar un informe, donde se detallen las actividades realizadas durante el proceso de rescate, traslado y reubicación de las epifitas vasculares presentes en el área de intervención.

ARTÍCULO NOVENO: El **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RIOS** Identificado con **NIT 901840092-1**, deberá presentar informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante **TRES (3)** años, para la medida de rescate, traslado y reubicación de epifitas vasculares, este término se contará a partir de la finalización de la reubicación de los individuos, dichos informes deberán consolidar los avances respecto a los informes anteriores e incluir los siguientes aspectos:

Respecto a la medida de manejo relacionada con el "rescate, traslado y reubicación", deberá reportar los avances del proceso, incluyendo la siguiente información:

- Relación de los individuos rescatados, trasladados y reubicados de bromelias indicando grupo taxonómico, nombre de la especie y ubicación.
- Relación de la cantidad de individuos reubicados y los individuos de forófitos donde fueron establecidos las bromelias.

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N^o - 0470

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Reporte y análisis de los indicadores de seguimiento, tanto al proceso como al desarrollo.
- Reportar las actividades y el análisis de las medidas de manejo adaptativo y mantenimiento aplicadas, para propender la supervivencia de los individuos reubicados de los diferentes grupos.
- En caso de mortalidad, indicar el porcentaje por especie, según el nivel de identificación al que se pudo llegar, y documentar las posibles causas y las medidas correctivas pertinentes.
- Presentar cartografía con escala de salida gráfica entre 1: 1.000 a 1 :10.000, en el que se indique la localización y delimitación del área o áreas donde se adelantarán las medidas de manejo, incluyendo las unidades de cobertura vegetal y cuerpos de agua, acompañado del correspondiente archivo shapefile, y formato kml/kmz.
- Registro fotográfico y soportes de verificación del desarrollo de las actividades.
- Relación de las nuevas especies de epifitas, que hayan sido encontradas durante el desarrollo de las actividades del proyecto y que no hayan sido reportadas en los documentos técnicos de solicitud de levantamiento parcial de veda, soportadas con la certificación de determinación taxonómica, material fotográfico y hábito de crecimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las medidas y obligaciones establecidas en la presente providencia serán objeto de seguimiento técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, mediante visitas de verificación, con la siguiente periodicidad **mínima:**

Una (1) visita técnica durante el término otorgado para las actividades de aprovechamiento forestal y movilización.

Parágrafo. CARSUCRE se reserva la facultad de practicar en cualquier momento, sin previo aviso, las visitas técnicas adicionales que sean pertinentes en atención a su función de seguimiento, control y vigilancia del permiso de aprovechamiento forestal otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El autorizado, en ningún momento podrá incinerar los productos resultantes de la actividad de aprovechamiento forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

09 JUN 2026

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El autorizado, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Hace parte integral de la presente providencia el **Concepto Técnico No. 0423 del 18 de diciembre de 2025** de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: De conformidad con la Resolución No. 1909 del 2017, modificada mediante Resolución No. 081 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea”: los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), para lo cual deberá allegar a la Recepción de la Corporación o al correo carsucre@carsucre.gov.co, los siguientes documentos:

- 14.1. Copia del documento de identidad del titular del permiso (personas naturales)
- 14.2. En caso de ser persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, acompañado del documento de identidad del representante legal.
- 14.3. Poder y/o autorización otorgada por el titular del permiso para solicitar y retirar los salvoconductos.
- 14.4. Copia del recibo de pago por concepto de Tasa por Aprovechamiento Forestal.
- 14.5. Copia de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.
- 14.6. Constancia de la notificación de la Resolución que otorga la autorización de Aprovechamiento Forestal.

Parágrafo primero: El cobro del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional, se registrará por lo establecido en la Resolución No. 0004 de 13 de Enero

310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0470

09 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de 2026, es decir, ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS Mcte (\$11.672) por cada página.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa y Financiera, los artículos **CUARTO Y DÉCIMO** de la presente resolución, para que procedan a generar la liquidación por seguimiento a la actividad de aprovechamiento forestal, de conformidad a sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante la ejecución y trámite del aprovechamiento forestal.

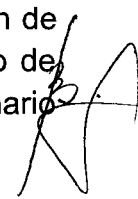
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de lo dispuesto en el presente acto administrativo, de manera personal o por aviso, según sea el caso, al **CONSORCIO TRANSVERSAL DE LOS RÍOS**, identificado con NIT No. 901.840.092-1, a través de su representante legal, **AMIRA CRISTINA PASTRANA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.911.572, en la Cll 62B No. 6-31 Of. 311, Montería (Córdoba) y al correo electrónico: cotransversaldelosrios@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Remítase copia del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAMPUÉS** y al **MUNICIPIO DE EL ROBLE**, para su exhibición en un lugar visible al público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Durante la vigencia del presente instrumento ambiental, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, siempre y cuando el cedente se encuentre a paz y salvo de cualquier obligación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones.





310.28
Expediente No. 151 del 12 de mayo de 2025
Aprovechamiento Forestal

NO - 0176

09 JUN 2026

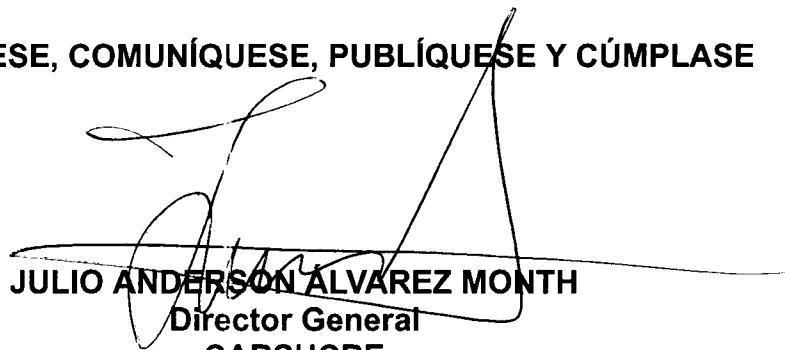
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

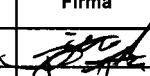
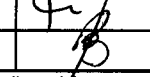
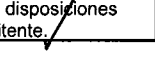
“POR LA CUAL SE HACEN UNOS LEVANTAMIENTOS DE VEDA DE MANERA PARCIAL, SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUORE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto, **REMÍTASE** a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación a efectos de realizar la respectiva visita de seguimiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús Enrique Arrieta Paternina	Abogado contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Asesora Jurídica	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			